

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS
Interno N° 533 2021

LLAMA A POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL LLAMADO ESPECIAL A CONCURSO 2021 DEL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL PERIODO PRESUPUESTARIO 2022.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 709 14.06.2021

VISTOS:

Lo dispuesto **a)** en el D.S. N° 312 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa Concursable de Espacios Públicos; **b)** la Res. Ex. N° 1596 (v. y U.) de 2013 y sus modificaciones que Fija Procedimiento para Aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos; **c)** el Oficio Ord. N° 0165 de fecha 31 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa el procedimiento para el Llamado Especial destinado a la postulación y selección de proyectos en el Programa de Espacios Públicos, período Presupuestario 2021-2022; **d)** el Oficio Circular N°33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda, actualiza instrucciones contenidas en el Oficio Circular N°36, de 2007, del Ministerio de Hacienda; **e)** el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el reglamento orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **f)** el Oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; **g)** el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus prórrogas; **h)** La Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio; **i)** el D.S. N° 41 (V. y U.), de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; **j)** la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Espacios Públicos está destinado a otorgar financiamiento a todas aquellas iniciativas que permitan principalmente recuperar áreas urbanas consolidadas en deterioro y que se encuentren ubicadas en áreas centrales con valor patrimonial o paisajístico, para contribuir con la puesta en valor y mejora de sectores emblemáticos para la ciudadanía.

2. Que, en este contexto se da inicio al proceso de **Llamado especial** para la postulación y selección de proyectos, periodo presupuestario 2022, según los requisitos de postulación establecidos en el Decreto Supremo N°312 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos y la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.

3. Que, las iniciativas que postulan a este Llamado especial corresponderán a la **tipología de Conservación de Infraestructura Pública**, de acuerdo a lo definido por el Sistema Nacional de Inversiones, cumpliendo con las exigencias indicadas en el Oficio Circular N°33, de 2009, del Ministerio de Hacienda.

4. Que, los proyectos deberán postular directamente a la **etapa de ejecución con diseño terminado**, y su monto no debe superar las 6.000 UF, más el aporte municipal (Anexo N°1 Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones) La tipología del proyecto es **Conservación**, por lo tanto, corresponden a reparaciones **de un espacio público existente**, con el objetivo de otorgar una solución a una problemática urbana urgente. El presupuesto de ejecución deberá basarse en el Listado de Precios Unitarios SERVIU 2021.

5. Que, las obras deberán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público. También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares, destinados al uso público, con un comodato al municipio por un plazo mínimo de 30 años (artículo 3°, Decreto Supremo N° 312).

6. Que, las iniciativas deberán ser postuladas por las respectivas Municipalidades, ya sean éstas de iniciativa propia, propuestas por la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones antes descritas, **será el Alcalde** quién presentará el proyecto al Concurso especial, por cuanto es la autoridad que administra los espacios públicos de la comuna.

7. Que, los documentos e indicadores que deben presentar para la postulación de los proyectos para el presente Concurso, se encuentran establecidos en la Res. Ex. N° 1596 (V. y U.) de 2013. y sus modificaciones, en su numeral II-1 Postulación.

8. Que, atendida la condición de **Llamado especial**, la postulación deberá considerar lo señalado en el considerando precedente, como también lo indicado en la presente Resolución Exenta, respecto a las **letras d), e) y h)** descritas más adelante, que se encuentran enfocadas en las herramientas expuestas en la Guía MINVU – PNUD denominada “**La Dimensión Humana en el Espacio Público- Recomendaciones para el análisis y el diseño**”, que pone las necesidades de las personas en el centro del proceso del diseño.

9. Que, en este sentido, es necesario destacar que las letras d), e) y h), tal y como se transcribirán a continuación, se encuentran en el oficio Ord. N° 0165 de fecha 31 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo lo siguiente a tener en consideración al momento de efectuar la postulación:

d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto.

- **Definir un área de atención de 500 metros** (entendido como la cantidad de manzanas contenidas en 500 metros) utilizando como centro del área a intervenir aquel sector que mayor deterioro del espacio público presente. Esta información debe ser representada en un plano escala 1:500.

Reconocer en el plano del área de atención todos los lugares que requieran ser recuperados, identificando en ella las tipologías de espacio público correspondientes, su estado de deterioro y usos principales, con el objeto de poder determinar puntos y áreas de medición, que ayudarán a recoger información de análisis de vida y espacio público, señalado a como referencia en anexo N°3.

- **Definir una Visión compartida.** Para ello se deberá documentar, de acuerdo a la información recogida en el análisis de vida y espacio público, las oportunidades y desafíos que presenta el área de atención (cuadro diagnóstico referente al anexo N°3), tanto espaciales como sociales, de manera de poder definir una visión del sistema del espacio público. La matriz de referencia para documentar la solicitud de información se presenta en el anexo N°3.
- **Definición de Estrategia.** Basado en los valores compartidos que definieron el punto anterior, se deberá identificar en plano del área de atención la priorización de las obras que avancen a la visión estratégica. Para ello se deberán tomar en cuenta los factores pragmáticos que determinan la ejecución de dichos proyectos. La primera obra que se priorizará será la que financiará este Llamado Especial del Programa de Espacios Públicos. Una vez terminada la obra de Conservación se medirá en el área de atención con la metodología de observación del Programa de Espacios Públicos, si las mejoras realizadas en el espacio público cumplieron con los objetivos proyectados. Esto permitirá que las siguientes iniciativas que se postulen a esta o a otras fuentes de financiamiento conduzcan a la escalabilidad de las mejoras definidas en la visión compartida.

e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar

Basado en los valores en los que predomine la sensibilidad hacia el usuario, respaldado por los datos levantados en el punto d), se deberá presentar el diseño de las obras prioritarias a ejecutar, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- *Describir idea de intervención, indicando la o las orientaciones que dieron prioridad a la funcionalidad y confort de los usuarios por sobre la expresión estética. Para complementar*

la definición de estas orientaciones deberá tomar como referencia las 80 recomendaciones de diseño, indicadas en el capítulo 2 de la “**Guía La Dimensión Humana en el Espacio Público, Minvu- Gehl**”.

- Presupuesto definitivo visado por la unidad técnica, de acuerdo a la tabla de costos actualizada al presente año, enviada por el SERVIU. Esta tabla deberá contener los valores unitarios de las principales partidas a ejecutar.
- Antecedentes del terreno.
- Plano de Levantamiento topográfico.
- Especificaciones Técnicas.
- Plano de emplazamiento.
- Planta de arquitectura.

Dependiendo del proyecto de intervención que se esté presentando, se requerirá presentar proyecto de estructura y/o paisajismo y/o instalaciones sanitarias y/o detalles constructivos, y/o mobiliario, y/o aguas lluvias, y/o detalles constructivos, y/o instalaciones de electricidad y alumbrado público, etc.

h) Participación ciudadana

Referida a la Resolución Exenta N°1.596 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, el Plan de Participación Ciudadana deberá considerar la siguiente pauta de Participación Ciudadana a entregar en la Postulación al Concurso.

- **Identificación de las organizaciones sociales, u otros actores**, que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar. Se deberá indicar propuesta completa del mapa de actores, ordenados de acuerdo a 5 ámbitos de actuación - Guía “La Dimensión Humana en el Espacio Público”, Minvu-Gehl, de acuerdo a lo indicado en Anexo N°3.
- **Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad**, y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo, durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos). Este requerimiento se debe realizar a través de métodos que recojan información sin sembrar expectativas de proyectos ya resueltos en los lugares a intervenir. Estos métodos se presentan en el Anexo N°3.
- **Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.**

10. Que, la SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en los Resuelvo 7 y 8 de esta Resolución Exenta, serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- El Director Regional de SERVIU;
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa;
- El funcionario de SERVIU, designado como responsable del Programa;
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación; y
- Un representante del Gobierno Regional.

11. Que, la Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los parámetros de calificación y puntajes establecidos en II-2 Selección y Priorización, N°12 de la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 vigente, correspondientes a:

- A. Población comunal;
- B. Población beneficiada;
- C. Índice de Áreas verdes de la comuna;
- D. Focalización socioeconómica de la población beneficiada;
- E. Diseño;
- F. Localización Patrimonial.

12. Que, la selección de proyectos estará sujeta a los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos del año 2022, los recursos se distribuirán conforme a la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, generando automáticamente una lista de espera para aquellas iniciativas que no resulten financiadas.

13. Que, para la adjudicación del contrato, será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto, que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes al SERVIU. En todo caso, antes de la adjudicación del contrato, obligatoriamente debe ingresarse al SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso al SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato. El Convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

14. Que, en el convenio se deberá dejar constancia de, al menos, lo siguiente:

- Identificación del proyecto, con nombre y localización;
- Inversión total;
- Compromiso del Aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y programación de fechas para la realización de los aportes.
- Compromiso del SERVIU de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto;
- Compromiso de Aportes de otras Entidades;
- Sanción a las partes ante infracciones a los compromisos convenidos.

15. Que, en caso de que algún Municipio no entregue oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o bien, no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la SEREMI podrá proceder, con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.

16. Que, se establece el siguiente calendario para el Concurso especial 2021-2022, tipología Conservación:

14.06.2021	Difusión Llamado Concurso especial, tipología Conservación.
15.06.2021 al 23.07.2021	Elaboración de proyectos para postular al Concurso especial y piloto por parte de los Municipios.
26.07.2021	Vence plazo único de ingreso de la postulación al Concurso especial, hasta las 13:00 hrs. 1. Ingreso de antecedentes en carpeta digital OneDrive y 2. Envío de Oficio de Alcalde a SEREMIV. y U al siguiente correo electrónico: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Partes SEREMI V. y U: ofparteseremirm@minvu.cl, con copia a mumana@minvu.cl. Solicitar previo a fecha de ingreso de la postulación, el acceso a carpeta digital a: mumana@minvu.cl
27.07.2021 al 06.08.2021	Revisión de los antecedentes para la presentación del Concurso especial, indicados en numeral II-1 Postulación, de la Resolución Exenta N° 1596 de (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones y las letras d), e) y h) indicadas en la presente Resolución Exenta. La SEREMI conjuntamente con el SERVIU realizará un chequeo y revisión normativa de los contenidos de cada uno de los proyectos postulados por las Municipalidades para validar la postulación y preparar el listado de proyectos que dan cumplimiento a la normativa para la priorización que realice la Comisión Regional.
09.08 al 16.08.2021	La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido a partir de la aplicación de la tabla de puntajes a los factores de calificación. La Comisión Regional procederá a la definición de prioridades asignando puntajes a los parámetros de calificación según la forma de cálculo establecida en la Res. Ex. N° 1.596/2013 y sus modificaciones.
16.08.2021	Envío a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la "Lista Priorizada de Proyectos Nuevos- Concurso Especial 2021-2022", con copia a la Encargada Nacional del Programa de Espacios Públicos, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.

17. Que, dada la situación de **emergencia sanitaria** que vive hoy el país y a nivel global, producto de la propagación del **COVID-19** y de acuerdo a lo indicado en los vistos de esta Resolución Exenta, esta Secretaría Ministerial, se encuentra operativa mediante la modalidad de trabajo remoto.

18. Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, los antecedentes indicados en la Resolución Exenta N° 1.596/2013, artículo 1°, Punto II, II-1 Postulación, letra a) hasta la m) y las letras d), e) y h) señalados en la presente Resolución Exenta, serán válidos para la presente postulación. Estos antecedentes se deberán subir en **carpeta digital** junto al **ingreso de Oficio de Alcalde a Seremi V. y U a Oficina de Partes**, de acuerdo al calendario precedente.

19. Que, en razón de lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **LLÁMESE** a postulación proyectos del “**Programa Concursable de Espacios Públicos**” para el proceso de **Llamado especial, tipología Conservación** para la postulación y selección de proyectos, periodo presupuestario 2022, según los requisitos de postulación establecidos en el Decreto Supremo N° 312 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos y la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos, como también las exigencias establecidas en la presente Resolución.

2. **ESTABLÉZCASE** como plazo máximo de postulación el día **26 de julio de 2021 hasta las 13:00 horas**.

3. **INFÓRMASE**, que debido a la contingencia y a la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, de este Servicio que los antecedentes deben ingresar, a través de carpeta digital OneDrive y la remisión del oficio del Alcalde al correo electrónico ofparteseremirm@minvu.cl, con copia al correo mumana@minvu.cl, conforme lo establecido en el considerando N° 16 de este instrumento.

4. **COMUNÍCASE** que la casilla de correo electrónico mumana@minvu.cl, perteneciente a doña María Daniela Umaña Valenzuela, funcionaria de este Servicio, operará como el receptor de dudas y consultas relativas al proceso.

5. **PUBLÍQUESE**, en un diario de circulación nacional y/o regional, conforme lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1596 (v. y U.) de 2013, sin perjuicio de su remisión electrónica a las municipalidades de la región, para conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Manuel José
Errázuriz
Tagle

Firmado digitalmente
por Manuel José
Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.06.14
10:28:51 -04'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ADJUNTA:

- _Anexo n°3, Manual de Procedimiento Metodología Espacios Públicos La Dimensión Humana en el Espacio Público, Minvu-Gehl
- _Ficha de postulación Concurso Especial, período 2021-2022
- _Listado de Precios Unitarios SERVIU 2021
- _Resolución Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013 (actualizada 2019)
- _Decreto Supremo N° 312 (V. y U.) de 2006

HKG/ MDUV

DISTRIBUCION:

- _Publicar en Diario de circulación Regional y/o Nacional
- _Municipalidades de la Región Metropolitana:



1. Municipalidad de Alhué: alcaldia@comunaalhue.cl; secpla@comunaalhue.cl
2. Municipalidad de Buin: maraya@buin.cl; ocotreras@buin.cl
3. Municipalidad de Calera de Tango: alcaldia@caleradetango.net; adelafuente@caleradetango.net
4. Municipalidad de Cerrillos: alcaldeaguirre@mcerrillos.cl; hortega@mcerrillos.cl
5. Municipalidad de Cerro Navia: mauro.tamayo@cerronavia.cl; oficina.partes@cerronavia.cl
6. Municipalidad de Colina: alcaldia@colina.cl; molavarria@corpcolina.cl
7. Municipalidad de Conchalí: alcalde@conchali.cl; raul.opazo@conchali.cl
8. Municipalidad de Curacaví: alcalde@municipalidadcuracavi.cl; secplacuracavirm@gmail.com
9. Municipalidad de El Bosque: sadimelo@municipalidaddelbosque.cl; evelyn.magdaleno@municipalidaddelbosque.cl
10. Municipalidad de El Monte: alcalde@munielmonte.cl; lvasquez@munielmonte.cl
11. Municipalidad de Estación Central: oficinapartesmunicipal@estacioncentral.cl; marcelotabilo@estacioncentral.cl
12. Municipalidad de Huechuraba: alcaldecuadrado@huechuraba.cl; oficinadepartes@huechuraba.cl
13. Municipalidad de Independencia: gduaran@independencia.cl; macuna@independencia.cl
14. Municipalidad de Isla de Maipo: cadasm@islademaipo.cl; ralvarez@islademaipo.cl
15. Municipalidad de La Cisterna: srebolloalcalde@cisterna.cl; secplac@cisterna.cl
16. Municipalidad de La Florida: alcalde@laflovida.cl; carolina.bravo@laflovida.cl
17. Municipalidad de La Granja: alcalde@mlagranja.cl; alcaldia@mlagranja.cl
18. Municipalidad de La Pintana: smoreno@pintana.cl; fgallegos@pintana.cl
19. Municipalidad de La Reina: jpalacios@mlareina.cl; vtapia@mlareina.cl
20. Municipalidad de Lampa: alcaldia@lampa.cl; diego.barros@lampa.cl
21. Municipalidad de Las Condes: joaquinlavin@lascondes.cl; planificacion@lascondes.cl
22. Municipalidad de Lo Barnechea: alcaldia@lobarnechea.cl; rcuevas@lobarnechea.cl
23. Municipalidad de Lo Espejo: alcaldia@loespejo.cl; secpla@loespejo.cl
24. Municipalidad de Lo Prado: alcaldia@loprado.cl; gjimenez@loprado.cl
25. Municipalidad de Macul: gmontoya@munimacul.cl; molea@munimacul.cl
26. Municipalidad de Maipú: cbarriga@maipu.cl; avasquez@maipu.cl
27. Municipalidad de María Pinto: alcaldiampinto@gmail.com; andrea.blanc@mpinto.cl
28. Municipalidad de Municipalidad: ivan.campos@municipalidadmelipilla.cl; secpla@melipilla.cl
29. Municipalidad de Ñuñoa: alcalde@nunoa.cl; bolaved@nunoa.cl
30. Municipalidad de Paine: diego.vergara@paine.cl; secretaria.secpla@paine.cl
31. Municipalidad de Padre Hurtado: alcaldia@mph.cl; bgolppi@mph.cl
32. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda: alcalderozas@pedroaguirrecerda.cl; oficinapartes@pedroaguirrecerda.cl
33. Municipalidad de Peñaflo: alcaldia@penaflo.cl; jose.torres@penaflo.cl
34. Municipalidad de Peñalolén: cleitao@penalolen.cl; jpino@penalolen.cl
35. Municipalidad de Pirque: alcalde@pirque.cl; oficinadepartes@pirque.cl
36. Municipalidad de Pudahuel: jcarrasco@mpudahuel.cl
37. Municipalidad de Puente Alto: alcalde@mpuentealto.cl
38. Municipalidad de Providencia: evelyn.matthei@providencia.cl; municipalidad@providencia.cl
39. Municipalidad de Quilicura: juancarrasco@quilicura.cl; cfuentes@quilicura.cl
40. Municipalidad de Quinta Normal: alcaldesa@quintanormal.cl; manuel.carrasco@quintanormal.cl
41. Municipalidad de Recoleta: alcaldia@recoleta.cl; lmoreira@recoleta.cl
42. Municipalidad de Renca: alcaldia@renca.cl; alejandra.delabarra@renca.cl
43. Municipalidad de Santiago: falessandri@munistgo.cl; alcalde@munistgo.com
44. Municipalidad de San Bernardo: lcadiz@sanbernardo.cl; jayala@sanbernardo.cl
45. Municipalidad de San Joaquín: alcalde@sanjoaquin.cl; victoriapino@sanjoaquin.cl
46. Municipalidad de San José de Maipo: alcaldia@sanjosedemaipo.cl; psuarez@sanjosedemaipo.cl
47. Municipalidad de San Miguel: alcaldia@sanmiguel.cl; oficinadepartes.sanmiguel@gmail.com
48. Municipalidad de San Ramón: aguilerasanhueza@yahoo.es; samir.elias.abdo@gmail.com
49. Municipalidad de San Pedro: oficinaalcaldiasp@gmail.com; secpla@municipalsanpedro.cl
50. Municipalidad de Talagante: alcalde@talagante.cl; secpla@talagante.cl
51. Municipalidad de Til Til: alcaldesa.aburto@tiltil.cl; alcaldia@tiltil.cl
52. Municipalidad de Vitacura: alcaldia@vitacura.cl; gbravo@vitacura.cl

_Equipo Programa Espacios Públicos, Seremi V. y U: mumana@minvu.cl

_Equipo Proyectos Urbanos, SERVIU Metropolitana: mnunezh@minvu.cl; tavendanom@minvu.cl

Archivo / Res_ex_Llama_Concurso Especial 2021_

ANEXO N°3

Manual de Procedimiento Metodología Espacios Públicos La Dimensión Humana en el Espacio Público, Minvu-Gehl.

El llamado especial de Concurso al Programa de Espacios Públicos aplicará la Nueva Metodología del Programa de Espacios públicos la cual toma de referente la Guía “La Dimensión Humana en el Espacio Público”, Minvu-Gehl, siendo un referente de consulta para la elaboración de los antecedentes indicados a continuación.

Esta metodología tiene por objeto, generar un proceso de revitalización en los entornos determinados en la postulación y definido a través del área de atención. Este proceso en términos prácticos se refiere a la construcción incremental de proyectos de mejoramiento de espacio público que conducen a una visión compartida del territorio escogido. El proceso inicia con la ejecución de una obra de conservación, cuyo objetivo es permitir la transformación gradual en el espacio público a través de una intervención de bajo costo, y luego de manera progresiva ser complementada por obras de mayor durabilidad que escalen las mejoras deseadas.

La metodología de postulación para la ejecución de la obra de Conservación incluye 4 grandes pasos: el análisis de la calidad del espacio público, la definición de una visión a largo plazo y el desarrollo de una estrategia para alcanzar esa visión a través de un conjunto de intervenciones y el diseño de la primera obra de Conservación. El resultado de la estrategia es un conjunto limitado de proyectos que se desarrollan en las fases subsiguientes.

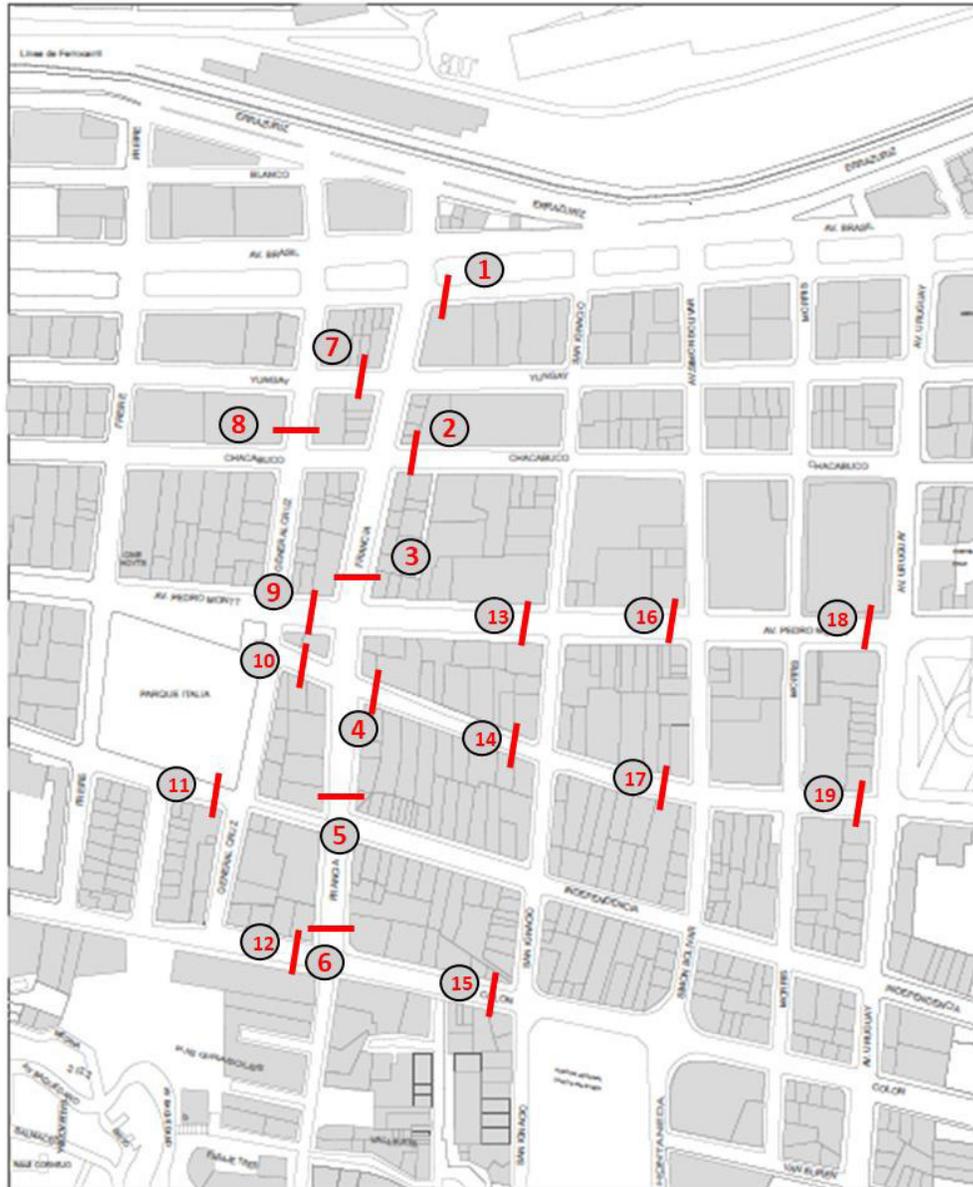
A continuación, se describen los pasos a seguir para el cumplimiento de la primera parte de esta metodología llamada análisis de calidad del espacio público, la cual se enmarca dentro del proceso de postulación bajo la denominación indicada en el punto d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, indicado en el oficio de Llamado Especial a Concurso 2021-2022.

b. Mediciones de Vida y Espacio Público

Con el objeto de poder determinar puntos y áreas de medición que ayudarán a recoger información de análisis de vida y espacio público, referente al anexo N°3 de este Ordinario, reconocer en el plano del área de atención todos los lugares que requieran ser recuperados identificando en ella las tipologías de espacio público correspondientes, su estado de deterioro y usos principales.

Plano de Ubicación.

Puntos preliminares Conteo de Peatones



Ejemplo, Área de Atención Barrio El Almendral, Valparaíso

Una vez identificados los puntos y áreas de medición deberán realizar las mediciones para el análisis de Vida y Espacio Público.

Vida Pública	Espacio Público
<ul style="list-style-type: none"> Conteo de Peatones 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de Cota 0

• Trazado de Sendas	• Análisis de Bordos Blandos
• Mapeo de Actividades	
• Criterios de Calidad (Encuesta de percepción)	

MEDICIONES VIDA PÚBLICA

1. Conteo de Peatones

Se realizarán mediciones de Vida y Espacio Público un día de hábil (miércoles) y un día no hábil (sábado), desde las 8:00 AM hasta las 21:00 en el área de atención que contiene los cruces viales que identificó en el plano que identifica el área de atención.

Los horarios de medición se organizarán en 3 horarios cada día y tal como se indicó en los TDR, se medirá 10 minutos de cada hora, con exactitud de forma que estos datos se puedan expandir a un conteo de una hora.

Días	Horarios
Miércoles	8:00 a 10:00 AM; 13:00 A 15:00 PM; 18:00 a 21:00 PM
Sábado	9:00 a 11:00 AM; 14:00 A 17:00 PM; 18:00 a 21:00 PM

- Para presupuestar el recurso humano es importante considerar medición en ambas veredas y que la orientación del flujo a contar es la de la primera calle que se registra para el punto de conteo. Los puntos se definen en el mapa, como líneas y hexágonos que representan paraderos formales.

Ejemplo:.

Puntos de Conteo
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-

2. Trazado de Sendas

Se realizarán seguimientos a personas desde un mismo punto de observación, que permita visualizar los recorridos de las personas en un horario del día. Los puntos se encuentran determinados en el polígono identificados en el presente Anexo.

Para ello, en 3 horarios de movimiento de un día hábil y un día no hábil, el encargado de la medición deberá seguir el recorrido de una persona dentro de la zona indicada en línea punteada color verde desde los puntos indicados en el mapa. Deberá seguir el recorrido de una persona cuantas veces pueda durante el tiempo de 1 hora.

Los horarios serán:

Días	Horarios
Miércoles	8:00 a 9:00 AM; 13:00 A 14:00 PM; 18:00 a 19:00 PM
Sábado	9:00 a 10:00 AM; 13:00 A 14:00 PM; 18:00 a 19:00 PM

Para presupuestar el recurso humano es importante considerar 1 persona por punto y por día solamente hábil dedicada a esta tarea.

3. Mapeo de Actividades

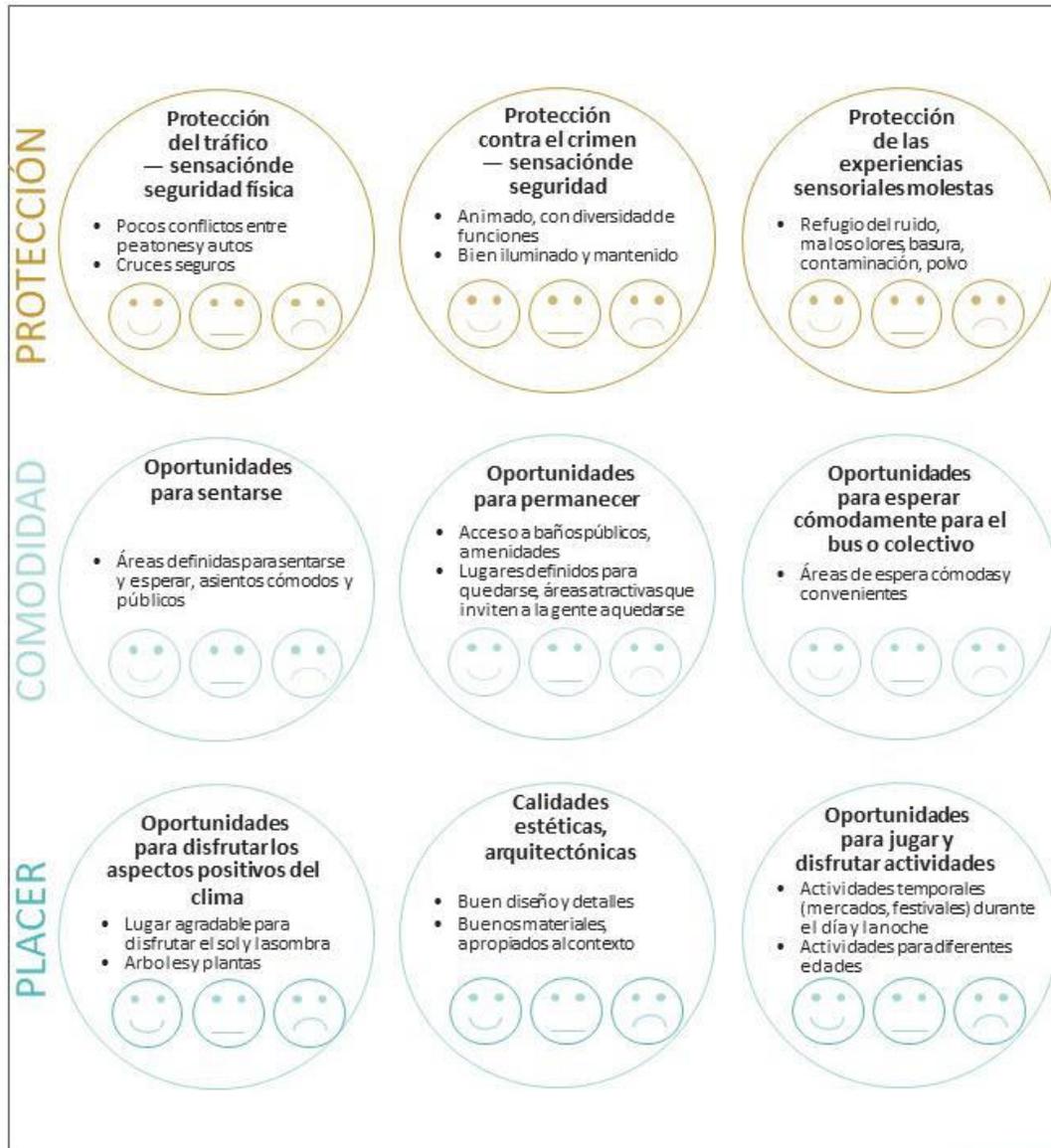
Se observará y registrar en un plano las distintas actividades que se realizan en el espacio público, identificando: personas esperando, en actividad comercial, cultural, física, niños jugando y otras actividades de permanencia.

Para presupuestar el recurso humano se considerará a 2 personas. Ellas toman una foto imaginaria en el lugar de análisis indicado en plano adjunto por el tiempo de 10 minutos y registran las actividades indicadas en simbología. Esta acción la realizará 3 veces al día por el tiempo de una hora. 1 hora en los lugares indicados en el polígono.

Días	Horarios
Miércoles	8:00 a 9:00 AM; 13:00 A 14:00 PM; 18:00 a 19:00 PM
Sábado	9:00 a 10:00 AM; 13:00 A 14:00 PM; 18:00 a 19:00 PM

4. Criterios de Calidad

Se realizarán encuestas breves de percepción a los peatones y los que realizan otras actividades, se estiman 2 personas por día para recoger en los siguientes horarios las percepciones de las personas dentro del polígono de análisis.



c. Definición Visión Compartida

La visión compartida, se refiere al proceso de articular las aspiraciones comunes de quienes inciden y habitan en el área de atención. En la elaboración de esta visión se definen las obras necesarias para alcanzarla. A continuación, se indican las herramientas que facilitan su elaboración:

- **Cuadro Diagnóstico Análisis de oportunidades y Desafíos.**

Ayudados en la realización de las mediciones indicadas en el Punto d) de este Anexo, para conseguir la definición de la Visión compartida, se detalla a continuación una matriz que en los 5 ámbitos de acción referidos en la Guía La Dimensión Humana en el Espacio Público se documentan los retos y fortalezas del área de atención. A continuación, se muestra cuadro diagnóstico de referencia:

		Fortalezas	Retos	
<p>¿Que le falta a este análisis del espacio público?</p> <p>¿Cuales son las fortalezas y desafíos que presenta el sector?</p>	A	Preservación del Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> Una fuerte identidad ligada a la historia de la ciudad Un sitio protegido, reconocido como Patrimonio Mundial - 	<ul style="list-style-type: none"> Generar incentivos para que los propietarios mantengan las edificaciones en buen estado Recuperar el entorno de la Matriz y el Mercado Puerto -
	B	Movilidad Sustentable	<ul style="list-style-type: none"> Un barrio caminable y bien conectado Buenas conexiones a las redes de transporte público - 	<ul style="list-style-type: none"> El mantenimiento de las veredas es irregular Malas condiciones de espera para usuarios de transporte público o de colectivos -
	C	Equidad y Diversidad	<ul style="list-style-type: none"> Un punto de encuentro, sociable y concurrido Presencia de organizaciones sociales y liderazgo local - 	<ul style="list-style-type: none"> Elevar la calidad de las amenidades y ofrecer servicios básicos como baños Generar espacios para todas las edades, desde niños hasta adultos mayores -
	D	Diseño Urbana a la Escala Humana	<ul style="list-style-type: none"> Manzanas compactas y calles estrechas crean un entorno urbano ameno Espacios públicos acogedores - 	<ul style="list-style-type: none"> Plaza Wheelwright es un espacio poco definido e inhospito Plaza Sotomayor actúa como una plaza cívica pero está subutilizada cuando no hay eventos -
	E	Fomento Económico y Cultural	<ul style="list-style-type: none"> La actividad comercial le da vitalidad al barrio Actividades culturales activan y atraen familias a las plazas - 	<ul style="list-style-type: none"> Expandir la oferta comercial, manteniendo negocios de bajo costo Aprovechar los espacios y edificios en desuso -

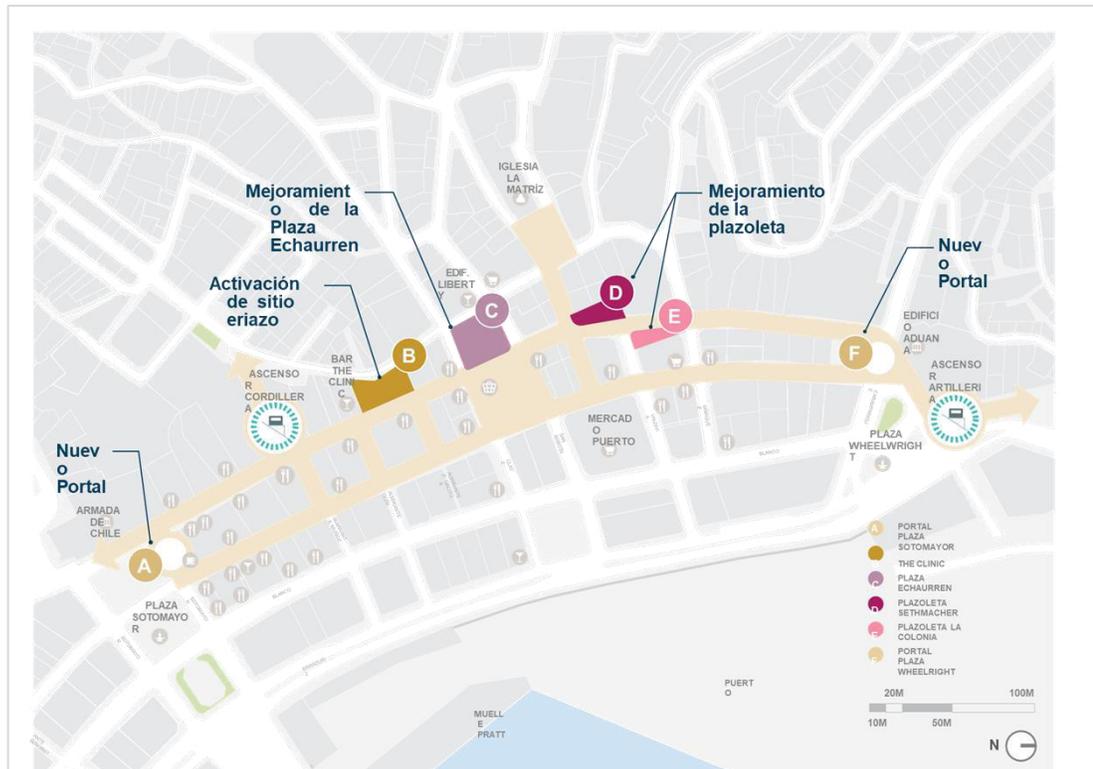
Fuente: Trabajo Piloto Metodología EEPP- Barrio Puerto, Valparaíso Elaboración Equipo EEPP Gehl-Minvu - Seremi-Serviuj)

- Plano de Visión Compartida

En un plano del área de atención se deberá indicar las obras que avanzarán a esta visión compartida, como el ejemplo que a continuación se indica:



Fuente: Trabajo Piloto Metodología EEPP- Barrio Puerto, Valparaíso Elaboración Equipo EEPP Gehl-Minvu - Seremi-Serviu)



Fuente: Trabajo Piloto Metodología EEPP- Barrio Puerto, Valparaíso Elaboración Equipo EEPP Gehl-Minvu - Seremi-Serviu)

d. **Definición Estratégica**

Basado en los valores compartidos de definieron la visión el equipo que postule al financiamiento en el Programa de Espacios públicos deberá realizar un ejercicio de priorización de los proyectos que definieron dicha visión para determinar que obras deben tomar precedencia para ser financiadas, primeramente.

Este ejercicio se plasma en un plano que identifique dichas obras y su prioridad:



Fuente: Trabajo Piloto Metodología EEPP- Barrio Puerto, Valparaíso Elaboración Equipo EEPP Gehl-Minvu - Seremi-Serviu)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROGRAMA CONCURSABLE DE ESPACIOS PUBLICOS LLAMADO ESPECIAL 2021-2022

FICHA DE POSTULACION PERÍODO 2021-2022

Para efectos de validar la postulación de los proyectos presentados, la SEREMI conjuntamente con el SERVIU, revisarán los antecedentes solicitados señalados en los puntos 7 y 8 del reglamento, para lo cual deberán completar la presente ficha de postulación.

Observación:

Deberán llenar esta ficha los proyectos que postulen al financiamiento del Programa de Espacios Públicos 2020 y que respondan a iniciativas coordinadas entre SEREMI y municipios. Los proyectos deberán ser postulados en estricto apego a lo dispuesto en la Reglamentación del Programa, debiendo ser evaluados y priorizados por la Comisión Regional de acuerdo a las instrucciones vigentes. Se recuerda que estas iniciativas deberán **indicar el costo final de la obra a ejecutar** para permitir desarrollar un diseño acorde a los gastos reales del proyecto.

Nombre del Proyecto

Cod. BIP:	Comuna:	
	Región:	

Nombre del Alcalde		Documentos	SI	NO
		Carta Apoyo vecinos (Participación Ciudadana)		
Firma	Timbre	Aporte Terceros		

Funcionario Municipal Responsable

Nombre:

Cargo:

Telefono:

E-Mail:

Fax:

Detalle Costo Proyecto (M\$)

Gastos Administrativos:

Obras Civiles:

Costo Total (M\$):

Financiamiento (M\$)

Aporte MINVU:

Aporte Municipal:

Otros aportes:

Costo Total:

USO EXCLUSIVO SEREMI

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN (detallados en Resolución N° 1596, capítulo I. Generalidades, punto 7 y capítulo II Del Concurso, Punto 8)	SI	NO
a).-Carta del Alcalde		
b).-La presente Ficha de Postulación		
c).-Informe sobre la inclusión del proyecto en Planes de Desarrollo Regional o Comunal		
d).-Descripción y Diagnóstico de la situación actual del área del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
e).-Descripción de la idea del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
f).- Contrato de comodato (sólo si corresponde)		
g).-Declaración jurada del Municipio		
h).-Plan de Participación Ciudadana		

i).- Documentos que acrediten que el proyecto califica como Espacio Público Patrimonial (sólo si corresponde)		
j).- Proyecto de Diseño (Antecedentes descritos Punto e) del oficio que llama a Concurso +		
k).- N° Habitantes Area de Atención		
l).- Capacidad de Inversión Urbana del Municipio de acuerdo a IPP.		
m).- Índice de Áreas Verdes de la comuna		
n).- Costo de la obra a ejecutar		
Observaciones:		

RECEPCIÓN POSTULACIÓN	
Nombre Receptor	Timbre SEREMI
Firma	FECHA
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
Parámetros de Calificación	Puntaje
A. Población Comunal	
B. Población Beneficiada	
C. Índice de Áreas Verdes de la Comuna	
D. Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada	
E. Diseño	
F. Localización Patrimonial	
Total	
Observaciones:	

LISTADO REFERENCIAL VALORES UNITARIOS 2021



SERVIU METROPOLITANO PROYECTOS ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P. UNITARIO (\$)
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	CONTENEDOR PARA INSTALACIONES PROVISORIAS	un	\$ 120.000
1.2	EMPALMES PROVISORIOS (ELECTRICO-A.POTABLE O ALCANTARILLADO)	Nº	\$ 200.000
1.3	CIERROS PROVISORIOS (MALLA RASCHEL) MÍN. DE 2 m DE ALTO	ml	\$ 7.000
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
2.1	LETRERO DE OBRA FORMATO SERVIU	Nº	\$ 350.000
2.2	NIEVELES Y TRAZADO, REPLANTEO	ml	\$ 5.800
2.3	DEMOLICIONES		
2.3.1	DEMOLICION HORMIGON Y TRANSPORTE A BOTADERO	m3	\$ 88.000
2.3.2	DEMOLICION DE ALBAÑILERIA	m2	\$ 5.000
2.3.3	DEMOLICIÓN ELEMENTOS DE PAVIMENTACION	m2	\$ 6.340
2.3.4	DEMOLICIÓN DE CALZADA Y TRANSPORTE A BOTADERO	m3	\$ 13.507
2.4	EXTRACCIONES		
2.4.1	RETIRO DE SEÑALETICA	un	\$ 19.000
2.4.2	EXTRACCIÓN SOLERAS Y TRANSPORTE A BOTADERO	ml	\$ 2.700
2.4.3	EXTRACCIÓN SOLERAS Y RECOLOCACION	ml	\$ 14.800
2.4.4	RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO	m3	\$ 10.500
2.5	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
2.5.1	LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO CON MAQUINA	m2	\$ 500
2.5.2	LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO MANUAL e=15cm	m2	\$ 4.000
2.5.3	EXCAVACION EN ZANJA CON MAQUINA	m3	\$ 3.000
2.5.4	EXCAVACION GRAL. MANUAL	m3	\$ 17.000
2.5.5	RELLENOS CON MATERIAL DE OBRA	m3	\$ 14.000
2.5.6	PREPARACION DE TERRENO, ESCARIFICADO Y COMPACTADO	m2	\$ 3.600
2.5.7	RELLENO BASE ESTABILIZADA	m3	\$ 28.000
2.6	HORMIGONES Y FIERROS		
2.6.1	EMPLANTILLADO H-5	m3	\$ 79.500
2.6.2	HORMIGON 255k/cem/m3 H-15	m3	\$ 107.000
2.6.3	HORMIGON 300k/cem/m3 H-20	m3	\$ 113.000
2.6.4	HORMIGON 340k/cem/m3 H-25	m3	\$ 120.000
2.6.5	FIERRO 6, 8, 10 Y 12mm	kg	\$ 1.500
2.6.6	COLOCACION MALLA ACMA	m2	\$ 1.400
2.6.7	MOLDAJES DE MADERA PARA SOBRECIMENTOS	m2	\$ 11.800
3	OBRAS DE PAVIMENTACION		
3.1	HORMIGONES		
3.1.1	RADIER HORMIGON e=07cm	m2	\$ 8.000
3.1.2	RADIER HORMIGON e=10cm	m2	\$ 10.100
3.1.3	HORMIGON ACCESO VEHICULAR HCV (E=14CM)	m2	\$ 25.000
3.1.4	HORMIGON VEREDA E=07CM	m2	\$ 12.500
3.1.5	HORMIGON VEREDA E=10CM	m2	\$ 16.000
3.2	ASFALTOS		
3.2.1	CARPETA ASFALTICA E=04 CM	m2	\$ 12.000
3.2.2	SELLO ASFÁLTICO	m2	\$ 3.473
3.3	OTROS PAVIMENTOS		
3.3.1	BALDOSA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MINVU TACTIL OCRE	m2	\$ 28.000
3.3.2	BALDOSA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MINVU TACTIL AMARILLA	m2	\$ 35.000
3.3.3	BALDOSA LISA PEATONAL PULIDO GRIS ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 27.000
3.3.4	BALDOSA LISA PEATONAL BLANCO PERLA ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 34.000
3.3.5	BALDOSA LISA GRANALLADA PEATONAL GRIS ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 28.000

3.3.6	BALDOSA LISA GRANALLADA PEATONAL BLANCO PERLA "BUDNIK"	m2	\$ 35.000
3.3.7	BALDOSA RELIEVE PULIDA PEATONAL MALLORCA GRIS "BUDNIK"	m2	\$ 30.000

3.3.8	BALDOSA RELIEVE PULIDA PEATONAL MALLORCA BLANCA "BUDNIK"	m2	\$ 35.000
3.3.9	BALDOSA LISA VEHICULAR PULIDO GRIS "BUDNIK"	m2	\$ 38.000
3.3.10	BALDOSA LISA VEHICULAR BLANCO PERLA "BUDNIK"	m2	\$ 54.000
3.3.11	BALDOSA LISA GRANALLADA VEHICULAR GRIS ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 44.000
3.3.12	BALDOSA LISA GRANALLADA VEHICULARL BLANCO PERLA "BUDNIK"	m2	\$ 54.000
3.3.13	BALDOSA RELIEVE PULIDA VEHICULAR MALLORCA GRIS "BUDNIK"	m2	\$ 47.000
3.3.14	BALDOSA RELIEVE PULIDA VEHICULAR MALLORCA BLANCA "BUDNIK"	m2	\$ 59.000
3.3.15	BALDOSA RUSTICA PEATONAL HORMIGON NEGRA	m2	\$ 26.000
3.3.16	BALDOSA RUSTICA VEHICULAR HORMIGON NEGRA	m2	\$ 30.000
3.3.17	BALDOSA COLONIAL PEATONAL HORMIGON NEGRA	m2	\$ 26.500
3.3.18	BALDOSA COLONIAL VEHICULAR HORMIGON NEGRA	m2	\$ 40.000
3.3.19	VEREDA DE ADOQUÍN PREFABRICADO E=6 CM (INCLUYE COLCHON COMPLETO)	m2	\$ 47.600
3.3.20	VEREDA DE ASFALTO E=3 CM (INCLUYE COLCHON COMPLETO)	m2	\$ 21.700
3.3.21	VEREDAS ADOCRETO E=10 CM (INCLUYE COLCHON COMPLETO)	m2	\$ 33.000
3.3.22	ADOCRETO	m2	\$ 22.000
3.3.23	CAUCHO INSITU AREASPORT (100%EPDM) (NO INCLUYE RADIER)	m2	\$ 80.000
3.3.24	PASTELONES 50X50CM	m2	\$ 17.000
3.3.25	CAMA DE RIPIO COMPACTADA e=10cm	m2	\$ 3.000
3.3.26	PASTO SINTETICO	m2	\$ 36.000
3.3.27	PASTO SINTETICO PARA MULTICANCHAS	m2	\$ 47.000
3.4	DEMARCACION Y SEÑALETICA		
3.4.1	DEMARCACIÓN EPOXICA	ml	\$ 3.100
3.4.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES (TRANSITO, VERTICALES, ETC)	Nº	\$ 280.000
3.4.3	EXTRACCION Y COLOCACION DE SEÑALES	Nº	\$ 56.000
3.5	PAVIMENTOS BLANDOS		
3.5.1	MAICILLO (e = 7 cm)	m2	\$ 2.200
3.5.2	MAICILLO (e = 10 cm)	m2	\$ 3.500
3.6	SOLERAS Y SOLERILLAS		
3.6.1	SOLERA HORMIGÓN TIPO "A"	ml	\$ 15.600
3.6.2	SOLERA HORMIGÓN TIPO "C"	ml	\$ 10.800
3.6.3	SOLERILLA CANTO RECTO Y BISELADO ALTA RESISTENCIA	ml	\$ 7.000
3.6.4	SOLERILLA DE CAUCHO	ml	\$ 9.800
3.7	TRASLADO ELEMENTOS		
3.7.1	TRASLADO DE POSTE ELECTRICO (SOLO DISTRIBUCION ELECTRICA)	Nº	\$ 1.570.000
3.7.2	TRASLADO DE POSTE ELECTRICO (CON SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES)	Nº	\$ 10.475.000
3.7.3	TRASLADO SEMAFORO (LAMPARA CICLISTA)	Nº	\$ 1.256.000
3.7.4	TRASLADO SEMAFORO (POR POSTE)	Nº	\$ 2.500.000
3.7.5	TRASLADO GRIFO	Nº	\$ 1.257.000
4	MOBILIARIOS (INCLUYEN TRASLADO E INSTALACION)		
4.1	ALCORQUES		
4.1.1	JARDINERA MODULAR HMJM001PULIDO GRIS FAHNEU		\$ 991.100
4.1.2	ALCORQUE ALERCE HACD001 FAHNEU		\$ 135.300
4.1.3	ALCORQUE ALGARROBO HAAN001 FAHNEU		\$ 44.000
4.1.4	ALCORQUE BELLOTO HAPA001 FAHNEU		\$ 102.300
4.1.5	ALCORQUE BELLOTO HAPA002 FAHNEU		\$ 144.100
4.2	BANCAS Y ESCAÑOS		
4.2.1	BANCA ARRAYAN HBCM 001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 285.989
4.2.2	BANCA ROBLE HBCL001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 141.900
4.2.3	BANCA CIPRES HBCR001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 144.100
4.2.4	BANCA ALERCE HBCC001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 173.800
4.2.5	BANCA MAÑO HBCE001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 168.300
4.2.6	BANCA PEUMO HBLM001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 285.989
4.2.7	BANCA COIGUE RECTA HBMP001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 100.100
4.2.8	BANCA COIGUE CURVA EXT HBMP004 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 99.000
4.2.9	BANCA OLIVO RECTA HBMS001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 85.800
4.2.10	BANCA OLIVO CURVA EXT HBMS002 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 193.600
4.2.11	ESCAÑO MAÑO HECE001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 155.100
4.2.12	ESCAÑO MAÑO INCLUSIVO HECE002 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 251.900
4.2.13	ESCAÑO ALERCE HECC001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 200.200
4.2.14	ESCAÑO ALERCE INCLUSIVO HECC02 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 254.100
4.2.15	ESCAÑO ALAMO HECM001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 285.989

4.2.16	ESCAÑO ALAMO INCLUSIVO HECM002 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 329.989
4.2.17	ESCAÑO ANTIVANDALICO C/APOYA BRAZOS ECR05 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 215.600
4.2.18	ESCAÑO PERFILES ECR07 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 235.400
4.2.19	ECAÑO METROPOLITANO ECR08 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 195.800
4.2.20	ESCAÑO VIENA ECR10 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 158.400
4.2.21	ESCAÑO RECTO ANTIVANDALICO II ECR13 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 367.400
4.3	BASUREROS		
4.3.1	BASURERO AFFD-004 FAHNEU	Nº	\$ 263.989
4.3.2	BASURERO AFFD-005 FAHNEU	Nº	\$ 142.989
4.3.3	BASURERO AFFD-0051 FAHNEU	Nº	\$ 120.989
4.3.4	BASURERO AFFD-006 FAHNEU	Nº	\$ 230.989
4.3.5	BASURERO AFFD-060 FAHNEU	Nº	\$ 120.989
4.3.6	BASURERO RECICLADO AFR-001 FAHNEU	Nº	\$ 208.989
4.3.7	BASURERO BA-401FAHNEU	Nº	\$ 274.989
4.3.8	BASURERO BA-700FAHNEU	Nº	\$ 225.489
4.3.9	BASURERO HORMIGON HBSA001-PG FAHNEU	Nº	\$ 219.989
4.3.10	BASURERO HORMIGON HBSA002-PG FAHNEU	Nº	\$ 241.989
4.3.11	BASURERO HORMIGON HBSA003-PG FAHNEU	Nº	\$ 153.989
4.3.12	BASURERO HORMIGON HBSA004-PG FAHNEU	Nº	\$ 186.989
4.3.13	BASURERO HORMIGON HBSI001-PG FAHNEU	Nº	\$ 117.700
4.4	SEGREGADORES		
4.4.1	SEGREGADOR ESEFERICO HSES001 HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 63.800
4.4.2	SEGREGADOR MEDIA ESFERA HSEM001HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 55.000
4.4.3	SEGREGADOR CILINDRICO HSCL002 HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 53.900
4.4.4	SEGREGADOR PISA HSCE002 HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 53.900
4.4.5	BOLARDO FUNDIDO BO-100 "FAHNEU"	Nº	\$ 102.000
4.4.6	BOLARDO FUNDIDO BO-300 "FAHNEU"	Nº	\$ 102.000
4.4.7	BOLARDO FUNDIDO BO-400 "FAHNEU"	Nº	\$ 110.000
4.5	JUEGOS INFANTILES		
4.5.1	JUEGO MODULAR 52 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 5.200.000
4.5.2	JUEGO MODULAR 45 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 3.000.000
4.5.3	JUEGO MODULAR 30 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 1.900.000
4.5.4	TORRE 101 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 8.500.000
4.5.5	APOLO BASE "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 12.400.000
4.5.6	JUEGO CUERDAS UNIVERSO GEODESICO 30 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 17.200.000
4.5.7	COLUMPIO LP 100 "FAHNEU"	Nº	\$ 1.099.989
4.5.8	COLUMPIO LP 101 "FAHNEU"	Nº	\$ 1.483.900
4.5.9	COLUMPIO LP 22 "FAHNEU"	Nº	\$ 494.989
4.5.10	COLUMPIO LP 23 "FAHNEU"	Nº	\$ 3.299.989
4.5.11	COLUMPIO LP 33 "FAHNEU"	Nº	\$ 604.989
4.5.12	COLUMPIO LP 44 "FAHNEU"	Nº	\$ 824.989
4.5.13	COLUMPIO LP 9 "FAHNEU"	Nº	\$ 549.989
4.5.14	TOBOGAN T-137 "FAHNEU"	Nº	\$ 601.689
4.5.15	TOBOGAN T-138 "FAHNEU"	Nº	\$ 692.989
4.5.16	TOBOGAN T-201 "FAHNEU"	Nº	\$ 373.989
4.5.17	TOBOGAN T-301 "FAHNEU"	Nº	\$ 659.989
4.5.18	TREPADOR TR-501 "FAHNEU"	Nº	\$ 252.989
4.5.19	TREPADOR TR-511 "FAHNEU"	Nº	\$ 274.989
4.5.20	TREPADOR TR-541 "FAHNEU"	Nº	\$ 440.000
4.5.21	TREPADOR TR-600 "FAHNEU"	Nº	\$ 566.489
4.5.22	TREPADOR TR-703 "FAHNEU"	Nº	\$ 439.989
4.5.23	BALANCIN B-201 "FAHNEU"	Nº	\$ 296.989
4.5.24	BALANCIN B-203 "FAHNEU"	Nº	\$ 439.989
4.5.25	BALANCIN B-205 "FAHNEU"	Nº	\$ 659.989
4.5.26	CARRUSEL CP13 FAHNEU	Nº	\$ 780.989
4.5.27	CARRUSEL CP14 FAHNEU	Nº	\$ 929.489
4.5.28	JUEGO MODULAR CP-5002	Nº	\$ 10.132.100
4.5.29	JUEGO MALLA JC-2001FAHNEU	Nº	\$ 16.355.900
4.5.30	JUEGO MALLA JC-2002 FAHNEU	Nº	\$ 17.950.900
4.5.31	JUEGO MUSICAL JM-01 FAHNEU	Nº	\$ 3.023.900
4.5.32	JUEGO MUSICAL JM-010 FAHNEU	Nº	\$ 4.538.589

4.5.33	JUEGO MUSICAL JM-011 FAHNEU	Nº	\$ 7.408.489
4.5.34	JUEGO MUSICAL JM-012 FAHNEU	Nº	\$ 7.427.189
4.5.35	JUEGO MUSICAL JM-02 FAHNEU	Nº	\$ 2.254.999
4.5.36	JUEGO MUSICAL JM-04 FAHNEU	Nº	\$ 2.253.900
4.5.37	JUEGO MUSICAL JM-05 FAHNEU	Nº	\$ 2.363.900
4.5.38	JUEGO MUSICAL JM-06 FAHNEU	Nº	\$ 12.151.689
4.5.39	JUEGO MUSICAL JM-07 FAHNEU	Nº	\$ 12.172.589
4.5.40	JUEGO MUSICAL JM-08 FAHNEU	Nº	\$ 3.782.889
4.5.41	JUEGO MUSICAL JM-09 FAHNEU	Nº	\$ 1.066.989
4.5.42	JUEGOS SECUNDARIOS JS-01 FAHNEU	Nº	\$ 366.300
4.5.43	JUEGOS SECUNDARIOS JS-02 FAHNEU	Nº	\$ 537.900
4.5.44	JUEGOS SECUNDARIOS JS-03 FAHNEU	Nº	\$ 412.500
4.5.45	JUEGOS SECUNDARIOS JS-04 FAHNEU	Nº	\$ 659.989
4.5.46	JUEGOS SECUNDARIOS JS-05 FAHNEU	Nº	\$ 945.989
4.5.47	JUEGOS SECUNDARIOS JS-06 FAHNEU	Nº	\$ 889.900
4.5.48	JUEGOS SECUNDARIOS JS-07 FAHNEU	Nº	\$ 455.400
4.5.49	JUEGOS SECUNDARIOS JS-08 FAHNEU	Nº	\$ 253.000
4.5.50	JUEGOS SECUNDARIOS JS-09 FAHNEU	Nº	\$ 310.200
4.5.51	JUEGOS SECUNDARIOS JS-10 FAHNEU	Nº	\$ 478.500
4.5.52	JUEGOS SECUNDARIOS JS-11 FAHNEU	Nº	\$ 364.100
4.5.53	MODULAR DINAMICO SD-1001FAHNEU	Nº	\$ 2.199.989
4.5.54	MODULAR DINAMICO SD-1002 FAHNEU	Nº	\$ 10.185.989
4.5.55	MODULAR DINAMICO SD-1003 FAHNEU	Nº	\$ 5.389.989
4.5.56	MODULAR DINAMICO SD-1004 FAHNEU	Nº	\$ 6.104.989
4.5.57	MODULAR DINAMICO SD-1005 FAHNEU	Nº	\$ 8.083.900
4.5.58	MODULAR DINAMICO SD-101 FAHNEU	Nº	\$ 2.088.900
4.5.59	JUEGO INCLUSIVO SI-3001FAHNEU	Nº	\$ 6.929.989
4.5.60	JUEGO MODULAR SM-01FAHNEU	Nº	\$ 2.079.000
4.5.61	JUEGO MODULAR SM-02 FAHNEU	Nº	\$ 3.179.000
4.5.62	JUEGO MODULAR SM-03 FAHNEU	Nº	\$ 4.398.900
4.5.63	JUEGO MODULAR SM-04 FAHNEU	Nº	\$ 5.489.000
4.5.64	JUEGO MODULAR SM-05 FAHNEU	Nº	\$ 4.585.900
4.5.65	JUEGO MODULAR SM-06 FAHNEU	Nº	\$ 5.819.000
4.5.66	JUEGO MODULAR SM-07 FAHNEU	Nº	\$ 9.480.900
4.5.67	JUEGO MODULAR SM-08 FAHNEU	Nº	\$ 6.180.900
4.5.68	JUEGO MODULAR SM-100 FAHNEU	Nº	\$ 11.869.000
4.5.69	JUEGO MODULAR SM-112 FAHNEU	Nº	\$ 12.969.000
4.6	MAQUINAS DE EJERCICIOS		
4.6.1	BANCA ABDOMINALES CIRCUITO ATLETICO CA-0001	Nº	\$ 769.989
4.6.2	BARRAS ALTAS CIRCUITO ATLETICO CA-0002	Nº	\$ 461.989
4.6.3	VIGA DE SALTO CIRCUITO ATLETICO CA-0003	Nº	\$ 215.600
4.6.4	PASAMANOS DE DESAFIO CIRCUITO ATLETICO CA-0004	Nº	\$ 681.989
4.6.5	BARRA PARA RECORRIDO CIRCUITO ATLETICO CA-0005	Nº	\$ 230.989
4.6.6	BARRA DE FLEXIONES CIRCUITO ATLETICO CA-0006	Nº	\$ 351.989
4.6.7	POSTE DE ESTIRAMIENTO CIRCUITO ATLETICO CA-0007	Nº	\$ 357.489
4.6.8	BARRAS PARALELAS CIRCUITO ATLETICO CA-0008	Nº	\$ 263.989
4.6.9	ESCALERA VERTICAL CIRCUITO ATLETICO CA-0009	Nº	\$ 334.389
4.6.10	SEÑAL INSTRUCCIÓN CIRCUITO ATLETICO CA-0010	Nº	\$ 197.989
4.6.11	MAQUINA EJERCICIO CF-3000 FAHNEU	Nº	\$ 384.989
4.6.12	MAQUINA EJERCICIO CF-3001FAHNEU	Nº	\$ 691.900
4.6.13	MAQUINA EJERCICIO CF-3002 FAHNEU	Nº	\$ 658.900
4.6.14	MAQUINA EJERCICIO CF-3003 FAHNEU	Nº	\$ 526.900
4.6.15	MAQUINA EJERCICIO CF-3005 FAHNEU	Nº	\$ 691.900
4.6.16	MAQUINA EJERCICIO CF-3006 FAHNEU	Nº	\$ 680.900
4.6.17	MAQUINA EJERCICIO CF-3007 FAHNEU	Nº	\$ 658.900
4.6.18	MAQUINA EJERCICIO CF-3008 FAHNEU	Nº	\$ 1.230.900
4.6.19	MAQUINA EJERCICIO CF-4000 FAHNEU	Nº	\$ 373.989
4.6.20	MAQUINA EJERCICIO CF-4001 FAHNEU	Nº	\$ 867.900
4.6.21	MAQUINA EJERCICIO CF-4002 FAHNEU	Nº	\$ 867.900
4.6.22	MAQUINA EJERCICIO CF- FAHNEU	Nº	\$ 570.900
4.6.23	MAQUINA EJERCICIO CF-4005 FAHNEU	Nº	\$ 812.900

4.6.24	MAQUINA EJERCICIO CF-4006 FAHNEU	Nº	\$ 713.900
4.6.25	MAQUINA EJERCICIO CF-4007 FAHNEU	Nº	\$ 570.900
4.6.26	MAQUINA EJERCICIO CF-4008 FAHNEU	Nº	\$ 1.252.900
4.7	GRADAS PREFABRICADAS		
4.7.1	GRADA CON HUINCHA CARBURUNDUM LISA BUDNIK GRIS	Nº	\$ 50.000
4.7.2	GRADA CON HUINCHA CARBURUNDUM LISA BUDNIK BLANCO	Nº	\$ 62.000
4.7.3	GRADA B/G CAPRICHIO MARENGO	Nº	\$ 53.000
4.7.4	GRADA B/B CAPRICHIO CREMA	Nº	\$ 63.000
4.8	TOLDOS Y SEÑALETICA		
4.8.1	SEÑALETICA SEN01 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 224.249
4.8.2	SEÑALETICA GRANDE SEN02 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 320.702
4.8.3	TOLDO 7X9M TOL05 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 5.197.977
4.8.4	TOLDO 2 VELAS TOL09 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 7.370.000
4.8.5	TOLDO 10X10 TOL02 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 5.197.977
4.8.6	TOLDO TOL04 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 4.418.280
4.8.7	TOLDO 5X5 TOL01 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 2.184.990
4.8.8	TOLDO 3 VELAS TOL07 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 7.353.170
4.8.9	TOLDO TS-001FAHNEU	Nº	\$ 7.149.989
4.8.10	TOLDO TS-002 FAHNEU	Nº	\$ 5.858.589
4.8.11	TOLDO TS-003 FAHNEU	Nº	\$ 4.938.989
4.8.12	TOLDO TS-004 FAHNEU	Nº	\$ 4.377.989
4.8.13	TOLDO TS-005 FAHNEU	Nº	\$ 8.798.900
4.8.14	TOLDO TS-006 FAHNEU	Nº	\$ 8.460.089
4.8.15	TOLDO TS-007 FAHNEU	Nº	\$ 6.958.589
4.8.16	TOLDO TS-008 FAHNEU	Nº	\$ 5.489.000
4.8.17	TOLDO TS-009 FAHNEU	Nº	\$ 4.267.989
4.8.18	TOLDO TS-010 FAHNEU	Nº	\$ 13.086.700
4.9	JUEGOS DE CUERDA Y CALISTENIA "LUGAR COMUN"		
4.9.1	UNIVERSO GEODESICO 02	Nº	\$ 8.159.214
4.9.2	UNIVERSO GEODESICO 20	Nº	\$ 18.974.917
4.9.3	UNIVERSO GEODESICO 10	Nº	\$ 4.714.979
4.9.4	UNIVERSO GEODESICO 150XLM	Nº	\$ 25.874.887
4.9.5	UNIVERSO GEODESICO 20A	Nº	\$ 24.724.892
4.9.6	UNIVERSO GEODESICO 30	Nº	\$ 18.169.921
4.9.7	UNIVERSO GEODESICO 300	Nº	\$ 59.167.243
4.9.8	UNIVERSO GEODESICO 40	Nº	\$ 11.269.951
4.9.9	UNIVERSO GEODESICO 50	Nº	\$ 12.592.445
4.9.10	UNIVERSO GEODESICO 50S	Nº	\$ 13.857.440
4.9.11	UNIVERSO GEODESICO 30T	Nº	\$ 20.435.921
4.9.12	UNIVERSO GEODESICO 40T	Nº	\$ 13.535.951
4.9.13	UNIVERSO GEODESICO 141	Nº	\$ 53.617.551
4.9.14	PIRAMIDE DE ESCALADA NET07	Nº	\$ 2.000.991
4.9.15	MODULO DESAFIO 07	Nº	\$ 1.414.494
4.9.16	MODULO DESAFIO 08	Nº	\$ 1.839.992
4.9.17	PUENTE 01 NET20	Nº	\$ 1.782.492
4.9.18	HAMACA NET26	Nº	\$ 1.402.993
4.9.19	RANA NET30	Nº	\$ 3.449.985
4.9.20	CUBO ESCALDA NET60	Nº	\$ 5.189.819
4.9.21	JUEGO DESAFIO MODULAR NET10	Nº	\$ 6.179.250
4.9.22	CIRCUITO CALISTENIA CAL01	Nº	\$ 2.759.988
4.9.23	CIRCUITO CALISTENIA CAL02	Nº	\$ 2.233.865
4.9.24	CIRCUITO CALISTENIA CAL03	Nº	\$ 3.501.734
4.9.25	MODULO BARRAS HORIZONTALES CAL04	Nº	\$ 439.528
4.9.26	MODULO VERTICAL CAL05	Nº	\$ 550.617
4.9.27	MODULO BARRAS PARALELAS CAL06	Nº	\$ 461.264
4.9.28	MODULO PASAMANOS RECORRIDO CAL07	Nº	\$ 548.203
4.9.29	MODULO FLEXIONES CAL08	Nº	\$ 455.226
4.9.30	MODULO ABDOMINALES CAL09	Nº	\$ 513.185
4.9.31	MODULO RECORRIDO HORIZONTAL CAL10	Nº	\$ 706.384
4.9.32	MODULO DOMINADAS CAL11	Nº	\$ 416.586
4.9.33	CIRCUITO CALISTENIA CAL51	Nº	\$ 1.813.586

4.10	INCLUSIVOS "LUGAR COMUN"		
4.10.1	JUEGO MODULAR INCLUSIVO MOD79	N°	\$ 6.105.000
4.10.2	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD01	N°	\$ 18.184.650
4.10.3	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD03A	N°	\$ 24.586.100
4.10.4	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD03B	N°	\$ 30.874.250
4.10.5	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD03C	N°	\$ 37.275.700
4.10.6	COMBINACION DEPORTIVO TOLDO INTEGRADO PMD02	N°	\$ 19.600.900

4.10.7	RED GIRATORIA CAR20	N°	\$ 4.588.480
4.10.8	JUEGO MODULAR MOD70	N°	\$ 3.376.340
4.10.9	JUEGO MODULAR MOD72	N°	\$ 6.465.124
4.10.10	JUEGO MODULAR MOD73	N°	\$ 6.259.000
4.10.11	METALOFONO MODULAR PAN07	N°	\$ 908.496
4.10.12	PANEL INCLUSION PAN20	N°	\$ 1.149.995
4.10.13	REBOTADOR MULTIPLE INCLUSIVO RES60	N°	\$ 4.192.100
4.10.14	BALLENA FIG03	N°	\$ 43.079.436
4.10.15	PUENTE EN EL BOSQUE BOS60	N°	\$ 4.119.984
4.10.16	BOSQUE DIDACTICO NORMA JUNJI BOS01JB	N°	\$ 3.392.485
4.10.17	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD04	N°	\$ 25.090.285
4.10.18	COMBINACION DEPORTIVO TOLDO INTEGRADO PMD09	N°	\$ 25.540.900
4.10.19	COMBINACION DEPORTIVO TOLDO INTEGRADO PMD08	N°	\$ 27.319.072
5	PAISAJISMO		
5.1	EXTRACCIONES Y TRANSPLANTE		
5.1.1	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (HASTA 2 m)	N°	\$ 20.000
5.1.2	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (2 m A 3,5 m)	N°	\$ 23.505
5.1.3	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (3,5 m A 5 m)	N°	\$ 30.665
5.1.4	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (5 m A 8 m)	N°	\$ 35.780
5.1.5	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (8 m A 12 m)	N°	\$ 53.170
5.1.6	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (12 m A 15 m)	N°	\$ 75.674
5.1.7	EXTRACCIÓN TOCON	N°	\$ 37.826
5.1.8	TRANSPLANTE Palmera (2,5 - 3,0 m)	N°	\$ 138.000
5.1.9	TRANSPLANTE Árbol (2,5 - 3,0 m)	N°	\$ 82.835
5.1.10	TRANSPLANTE ARBOL (> 3mts)	N°	\$ 153.440
5.1.11	MANEJO ARBOLADO NUEVO	N°	\$ 41.917
5.1.12	MANEJO ARBOLADO EXISTENTE	N°	\$ 52.147
5.2	AHOYADURAS		
5.2.1	AHOYADURA DE CUBRESUELOS Y BULBOS	m2	\$ 2.800
5.2.2	AHOYADURA DE ARBUSTOS, GRAMÍNEAS Y HERBÁCEAS	N°	\$ 5.399
5.2.3	AHOYADURA DE ARBOLES	N°	\$ 7.649
5.3	PREPARACIÓN TERRENO AREAS VERDES		
5.3.1	SUELO PARA CÉSPED	m3	\$ 21.400
5.3.2	SUELO PARA CUBRESUELO	m3	\$ 21.400
5.3.3	SUELO PARA TREPADORAS	m3	\$ 21.400
5.3.4	SUELO PARA ARBUSTOS	m3	\$ 21.400
5.3.5	SUELO PARA ÁRBOLES	m3	\$ 21.400
5.4	FERTILIZACIÓN		
5.4.1	FERTILIZACIÓN	kg	\$ 4.376
5.4.2	FERTILIZACIÓN	m2	\$ 2.350
5.5	CÉSPED		
5.5.1	SIEMBRA DE CÉSPED	m2	\$ 2.700
5.5.2	CÉSPED EN PALMETAS	m2	\$ 4.600
5.5.3	TUTORES Y AMARRES	N°	\$ 3.600
5.6	ARBOLES		
5.6.1	ARBOLES NATIVOS		
5.6.1.1	ACACIA CAVEN (ESPINO 1,80 A 2,20 M MT 40*50 CM)	N°	\$ 43.000
5.6.1.2	AEXTOXICON PUNCTATUM (OLIVILLO 2.00 A 2.30 M BOLSA 60x60 CM)	N°	\$ 27.000
5.6.1.3	ARISTOTELIA CHILENSIS (MAQUI 1,60 A 2,00 BOLSA 40 X 40)	N°	\$ 4.800
5.6.1.4	BEILSCHMEDIA BERTEROANA (BELLOTO DEL SUR 1.80 A 2.00 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 43.000
5.6.1.5	BLEPHAROCALYX CRUCKSHANKSII (TEMU 1.30 A 1.80 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 16.000
5.6.1.6	CAESALPINIA SPINOSA (TARA 2,00M BOLSA 40X40)	N°	\$ 24.000
5.6.1.7	CITRONELLA MUCRONATA (NARANJILLO 1.0 M A 1,30 M BOLSA 25x30 CM)	N°	\$ 21.849
5.6.1.8	CRINODENDRON PATAGUA (PATAGUA 1,80 A 2,20 BOLSA MT 40X50)	N°	\$ 43.000
5.6.1.9	CRYPTOCARYA ALBA (PEUMO 1.70 A 1,90 M BOLSA 60x60 CM)	N°	\$ 45.000
5.6.1.10	GEOFFROEA DECORTICANS (CHAÑAR 2,30 M A 2,70 M BOLSA 60x60 CM)	N°	\$ 42.000
5.6.1.11	MAYTENUS BOARIA (MAITÉN 2.00 A 2.50 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 25.000
5.6.1.12	NOTHOFAGUS MACROCARPA (ROBLE DE SANTIAGO 2.50 A 3.00 M BOLSA 60x60 CM)	N°	\$ 66.387
5.6.1.13	PERSEA LINGUE (LINGUE 1,80 A 2,00 BOLSA 60X60)	N°	\$ 48.739
5.6.1.14	PROSOPIS ALBA (ALGARROBO BLANCO 1.80 A 2.30 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 28.000
5.6.1.15	PROSOPIS CHILENSIS (ALGARROBO CHILENO 1.80 A 2.00 M BOLSA 40x50 CM)	N°	\$ 12.500

5.6.1.17	QUILLAJA SAPONARIA (QUILLAY 1,40 A 1,8 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 16.000
5.6.1.18	SALIX HUMBOLDTIANA (SAUCE CHILENO 1,80 A 2,50M BOLSA 35X30)	Nº	\$ 5.462
5.6.1.19	SCHINUS LATIFOLIUS (MOLLE 2.00 A 2.40 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 42.000
5.6.1.20	SCHINUS POLYGAMUS (HUINGÁN 2,40 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 13.500
5.6.1.21	SOPHORA CASSIOIDES (PELU PELU 1,80 A 2.20 M BOLSA 30x35 CM)	Nº	\$ 4.958
5.6.2	ARBOLES INTRODUCIDOS		
5.6.2.1	ACACIA VISCO (VILCA ALTURA 1.8 A 2.1 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 16.000
5.6.2.2	BRACHYCHITON ACERIFOLIUS (BRACHICHITO PATA DE GALLO ALT 1.8 A 2.3 M BOL 40x40 CM)	Nº	\$ 22.000
5.6.2.3	BRACHYCHITON POPULNEUS (BRACHICHITO HOJA ENTERA ALT 1.8 A 2.3 M BOL 40x40 CM)	Nº	\$ 22.000
5.6.2.4	CELTIS AUSTRALIS (CELTIS ALTURA 2.0 A 2.3 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 25.000
5.6.2.5	CERATONIA SILIQUA (ALGARROBO EUROPEO ALTURA 1.9A 2.5 M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 32.500
5.6.2.6	CERCIS SILIQUASTRUM (ÁRBOL DE JUDEA) 1,8mt	Nº	\$ 28.000
5.6.2.7	ERYTHRINA UMBROSA (CEIBO 1,80 M)	Nº	\$ 42.000
5.6.2.8	GINKGO BILOBA (GINKGO ALTURA 1.8 A 2.3 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 38.473
5.6.2.9	JACARANDA MIMOSIFOLIA (JACARANDÁ ALTURA 1,80A 2.30 M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 22.000
5.6.2.10	LAGERSTROEMIA INDICA (CRESPÓN 1.80M)	Nº	\$ 25.000
5.6.2.11	MAGNOLIA GRANDIFLORA (MAGNOLIO GRANDIFLORA ALTURA 1,80 MT 60x60 CM)	Nº	\$ 45.000
5.6.2.12	OLEA EUROPEA (OLIVO ALTURA 2.5 A 3.0 M MT 60x60 CM)	Nº	\$ 65.000
5.6.2.13	PHOENIX CANARIENSIS (PALMERA FÉNIX ALTURA 3.0 M CAJA)	Nº	\$ 128.752
5.6.2.14	PRUNUS CERASIFERA (CIRUELO EN FLOR) 2 MT	Nº	\$ 15.000
5.6.2.15	STYPHNOLOBIUM JAPONICUM (SOFORA ALTURA 1.8 A 2.0 M BOLSA 25x30 CM)	Nº	\$ 11.500
5.6.2.16	TRACHYCARPUS FORTUNEI (PALMERA TRACHYCARPUS ALTURA 3.0 A 4.0 M CAJÓN)	Nº	\$ 122.683
5.6.2.17	WASHINGTONIA FILIFERA (PALMERA WASHINGTONIA ALTURA 3.0 M CAJÓN)	Nº	\$ 124.924
5.6.2.18	ZELKOVA SERRATA (ZELKOVA ALTURA 1,70 A 2,00 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 27.000
5.7	ARBUSTOS		
5.7.1	ARBUSTOS NATIVOS (incluye trasladados)		
5.7.1.1	ALONSOA MERIDIONALIS (AJICILLO ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 2.500
5.7.1.2	ALSTROEMERIA AUREA (ALSTROEMERIA AUREA BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3.500
5.7.1.3	ARMERIA MARITIMA (ARMERIA ALTURA 0.1 M BOLSA 15x15CM)	Nº	\$ 700
5.7.1.4	AZARA CELASTRINA (CORCOLÉN CELASTRINA ALTURA 1,20 A 1.50 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 5.900
5.7.1.5	AZARA DENTATA (CORCOLÉN DENTATA ALTURA 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5.000
5.7.1.6	AZARA INTEGRIFOLIA (CORCOLÉN INTEGRIFOLIA ALT 0.8 A 1.2 M BOLSA 40x40CM)	Nº	\$ 9.000
5.7.1.7	AZARA PETIOLARIS (LILÉN ALTURA 1.0 A 1.30 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 6.900
5.7.1.8	BACCHARIS LINEARIS (ROMERILLO ALTURA 1.0 A 1.2 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3.900
5.7.1.9	BACCHARIS MACRAEI (BACCHARIS EX CONCAVA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3.500
5.7.1.10	BACCHARIS MAGELLANICA (BACCHARIS RASTRERO BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3.900
5.7.1.11	BAHIA AMBROSIODES (CHAMIZA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 2.900
5.7.1.12	BALSAMOCARPON BREVIFOLIUM (ALGARROBILLA ALTURA 0.1 A 0.2 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 2.900
5.7.1.13	BERBERIS ACTINACANTHA (MICHAY DEL CENTRO ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3.900
5.7.1.14	BERBERIS DARWINII (MICKAY ALTURA 0.2 A 0.4 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 4.600
5.7.1.15	BERBERIS ROTUNDFOLIA (MICKAY DE HOJAS ALT 0.2 A 0.3 M REDONDAS BOL 25x25 CM)	Nº	\$ 4.200
5.7.1.16	BUDDLEJA GLOBOSA (MÁTICO ALTURA 1.3 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 7.000
5.7.1.17	CENTAUREA CHILENSIS (FLOR DEL MINERO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3.500
5.7.1.18	COLLIGUAJA ODORIFERA (COLLIGUAY ALTURA 1.0 A 1.3 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 7.000
5.7.1.19	CORDIA DECANDRA (CARBONCILLO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 25x30 CM)	Nº	\$ 4.900
5.7.1.20	CORYNABUTILON CERATOCARPUM (ABUTILÓN DE CORDILLERA ALT 0.4 A 0.6 M BOL 40x40 CM)	Nº	\$ 6.900
5.7.1.21	ERIGERON LUXURIANS (ERIGERON CHILENO ALTURA 0.4 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3.300
5.7.1.22	ERYNGIUM PANICULATUM (CHUPALLA 0.3 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 2.500
5.7.1.23	ESCALONIA RUBRA (ESCALONIA RUBRA ALTURA 0.3 A 0.6M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3.500
5.7.1.24	ESCALLONIA ILLINITA (BARRACO ALTURA 0.8 A 1.2 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4.200
5.7.1.25	ESCALLONIA PULVERULENTA (CORONTILLO ALTURA 0.6 A 1.0 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 12.000
5.7.1.26	ESCHSCHOLZIA CALIFORNICA (DEDAL DE ORO ASILVESTRADO ALT 0.1 M BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 975
5.7.1.27	ESCHSCHOLZIA CALIFORNICA (DEDAL DE ORO VARIOS COLORES ALT 0.05 M BOL15x15 CM)	Nº	\$ 975
5.7.1.28	FABIANA IMBRICATA (PICI ROMERO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4.596
5.7.1.29	FASCULARIA BICOLOR SUB BICOLOR (FASCULARIA BICOLOR ALT 0.4 A 0.5 M MACET)	Nº	\$ 10.500
5.7.1.30	FLOURENSIA THURIFERA (MARAVILLA DEL CAMPO ALT 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3.883
5.7.1.31	FUCHSIA MAGELLANICA (CHILCO ROJO ALTURA 0.6M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 3.000
5.7.1.32	HAPLOPAPPUS INTERGERRIMUS (HAPLOPAPPUS DE CALEU ALT 0.2 A 0.3 M BOL 25x25 CM)	Nº	\$ 3.300
5.7.1.33	HAPLOPAPPUS VELUTINUS (HAPLOPAPUS DE CORDILLERA ALT 0.4 M BOL 30x30 CM)	Nº	\$ 3.300
5.7.1.34	HEBE SALICIFOLIA (VERÓNICA CHILENA ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4.500
5.7.1.35	KAGENECKIA OBLONGA (BOLLÉN ALTURA 1.4 A 1.7 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 8.893

5.7.1.36	LARREA NITIDA (JARRILLA ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 9.000
5.7.1.37	LIBERTIA CHILENSIS (CALLE CALLE ALTURA 0.30 M BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 2.500
5.7.1.38	LIBERTIA SESSILIFLORA (TRIQUE ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 2.950
5.7.1.39	LIBERTIA TRICOCCA (CABILLO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.653
5.7.1.40	LUMA CHEQUEN (CHEQUÉN ALTURA 0.7 A 1.0 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 6.500
5.7.1.41	MUEHLENBECKIA HASTULATA (QUILO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 15x25 CM)	N°	\$ 3.000
5.7.1.42	MYRCEUGENIA IANCEOLATA (ARRAYANCILLO ALTURA 1.0 A 1.2 M BOLSA 50x50 CM)	N°	\$ 24.850
5.7.1.43	PASITHEA COERULEA (AZULILLO BOLSA 15x20 CM)	N°	\$ 2.510
5.7.1.44	PLUMBAGO CAERULEA (PLUMBAGO CHILENO BOLSA 18x18 CM)	N°	\$ 2.510
5.7.1.45	PHYLA REPTANS (TIQUI TIQUI BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 700
5.7.1.46	PORLIERIA CHILENSIS (GUAYACÁN ALTURA 1.0 A 1.3 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 15.000
5.7.1.47	PUYA ALPESTRI (CHAGUAL AZUL EX BERTERONIANA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 8.200
5.7.1.48	PUYA CHILENSIS (CHAGUAL AMARILLO ALTURA 0.4 A 0.5 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 4.200
5.7.1.49	ARISTEGUIETIA SALVIAE (SALVIA MACHO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.983
5.7.1.50	SELLIERA RADICANS (SELLIERA BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 1.700
5.7.1.51	SENNA CANDOLLEANA (QUEBRACHO ALTURA 1.5 A 1.8 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 8.900
5.7.1.52	SENNA CUMINGII VAR. COQUIMBENSIS (QUEBRACHO DEL NORTE ALT 0.5 A 0.8 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 6.900
5.7.1.53	SENNA CUMINGII VAR. CUMINGII (ALCAPARRA DEL NORTE ALT 1.0 A 1.2 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 8.500
5.7.1.54	SISYRINCHIUM ARENARIUM (ÑUÑO ALTURA 0.3 M BOLSA 25x25 CM)	N°	\$ 3.553
5.7.1.55	SISYRINCHIUM STRIATUM (HUILMO ALTURA 0.3 M BOLSA 30x30CM)	N°	\$ 3.200
5.7.1.56	SOLANUM PINNATUM (ESPARTO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.983
5.7.1.57	SOLIDAGO CHILENSIS (SOLIDAGO, FULEL ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 1.800
5.7.1.58	SOPHORA MACROCARPA (MAYU ALTURA 1.2 A 1.4 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 8.200
5.7.1.59	SPHACELE SALVIA (SALVIA BLANCA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 4.200
5.7.1.60	SPHAERALCEA OBTUSILOBA (MALVA DEL CERRO ALTURA 0.6 A 0.8 M BOLSA 40x40 CM)	N°	\$ 4.900
5.7.1.61	TECOMA FULVA (CHUVE ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 5.200
5.7.1.62	ALDAMA REVOLUTA (MARAVILLA DEL CERRO ALTURA 0.1 A 0.3 M BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 2.150
5.7.2	ARBUSTOS INTRODUCIDOS		
5.7.2.1	ARBUTUS UNEDO (MADROÑO ALTURA 1.5 M MT 60x60 CM)	N°	\$ 18.000
5.7.2.2	ARCTOTIS (MARGARITA AFRICANA) 0.25 mt	N°	\$ 1.200
5.7.2.3	COREOPSIS GRANDIFLORA (COREOPSIS) 0.20 mt	N°	\$ 1.800
5.7.2.4	COTONEASTER HORIZONTALIS (COTONEASTER HORIZONTALIS BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.000
5.7.2.5	DIMORPHOTECA ECKLONIS (DIMORFOTECA)	N°	\$ 1.400
5.7.2.6	GAZANIA SPLENDENS (GAZANIA)	N°	\$ 1.100
5.7.2.7	KNIPHOFIA UVARIA (TRITOMA ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.900
5.7.2.8	LAVANDULA STOECHAS (LAVANDA FRANCESA ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.492
5.7.2.9	LONICERA NITIDA (LONICERA NITIDA) ALTURA 0.4 BOLSA 30x30	N°	\$ 2.500
5.7.2.10	PELARGONIUM HORTORUM (CARDENAL) ALTURA 0.3	N°	\$ 1.493
5.7.2.11	ROSMARINUS OFFICINALIS (ROMERO ALTURA 0.6 A 1.0 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 5.000
5.7.2.12	ROSMARINUS OFFICINALIS POSTRATUM ALTURA 0.4 (ROMERO RASTRERO BOLSA 15x15)	N°	\$ 3.500
5.7.2.13	ROSMARINUS OFFICINALIS POSTRATUM (ROMERO RASTRERO BOLSA 25x20 CM)	N°	\$ 4.000
5.7.2.14	TEUCRIUM CHAMAEDRYIS (TEUCRIUM CHAMADRYIS)	N°	\$ 2.500
5.8	CUBRESUELOS		
5.8.1	CUBRESUELOS NATIVOS		
5.8.1.1	ANAGALLIS ALTERNIFOLIA VAR. REPENS (ANAGALLIS BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 1.500
5.8.1.2	GLANDULARIA BERTERII (VERBENA CHILENA BLANCA BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 975
5.8.1.3	GLANDULARIA BERTERII (VERBENA CHILENA LILA BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 975
5.8.1.4	GNAPHALIUM VIRAVIRA (VIRA-VIRA ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 18x18 CM)	N°	\$ 1.850
5.8.1.5	LEPTINELLA SCARIOSA (COTULA BOLSA 15x15 CM)	N°	\$ 1.050
5.8.2	CUBRESUELOS INTRODUCIDOS		
5.8.2.1	APTENIA CORDIFOLIA (APTENIA) 0.1 ALTURA	N°	\$ 250
5.8.2.2	CATHARANTUS (VINCA)	N°	\$ 676
5.8.2.3	HIPPEASTRUM SPP. (AMARILLYS ALTURA 0.4 M BOLSA 20x20 CM)	N°	\$ 2.900
5.8.2.4	HYPERICUM PERFORTUM (HYPERICO)	N°	\$ 930
5.8.2.5	LAMPRANTHUS (DOQUILLA)	N°	\$ 622
5.8.2.6	SISYRINCHIUM BELLUM (HUILMO AZUL ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 3.000
5.8.2.7	TULBAGHIA VIOLACEA (TULBAGHIA VIOLACEA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 20x20 CM)	N°	\$ 3.000
5.8.2.8	VERBENA BONARIENSIS (VERBENA ROSADA) ALTURA 0.3 MT	N°	\$ 3.600
5.9	GRAMINEAS		
5.9.1	GRAMINEAS NATIVAS		
5.9.1	AMELICHLOA CAUDATA (STIPA CAUDATA ALTURA 0.5 A 0.6 M BOLSA 25x25 CM)	N°	\$ 2.510

5.9.2	CORTADERIA RUDIUSCULA (COLA DE ZORRO ALTURA 0.4 A 0.8 BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 4.500
5.9.3	NASELLA LAEVISSIMA (NASELLA LAEVISSIMA ALTURA 0.4 A 0.5 M BOLSA 25x25 CM)	N°	\$ 2.510
5.9.2	GRAMINEAS INTRODUCIDAS		
5.9.2.1	CAREX COMANS BRONZE ALTURA 0.3 MT	N°	\$ 2.500

5.9.2.2	JUNCUS EFFUSUS (JUNCO ASILVESTRADO)	N°	\$ 2.500
5.9.2.3	MISCANTHUS SINENSIS (EULALIA)	N°	\$ 3.700
5.9.2.4	PENISETUM MACRORUM ALTURA 0.4 MT. BOLSA 25X30 CM	N°	\$ 2.500
5.9.2.5	PENISETUM ATROPURPUREA ALTURA 0.3MT BOLSA 25X30CM	N°	\$ 2.800
5.9.2.6	PENISETUM BLANCO RUPELIANUM ALURA 0.6 MT BOLSA 25X30CM	N°	\$ 2.500
5.9.2.7	PHORMIUM TENAX (PITA VERDE) ALTURA 1.0 MT BOLSA 1.0 MT	N°	\$ 10.000
5.9.2.8	PHORMIUM TENAX ATROPURPUREA (PITA ROJA) 0.7MT BOLSA 45X45CM	N°	\$ 10.000
5.10	TREPADORAS		
5.10.1	TREPADORAS NATIVAS		
5.10.1.1	CISSUS STRIATA (VOQUI ALTURA 0.5 A 0.8 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 5.824
5.10.1.2	ECCEREMOCARPUS SCABER (CHUPA CHUPA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 4.800
5.10.1.3	LARDIZABALA BITERNATA (COGUILERA ALTURA 0.2 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 5.300
5.10.1.4	PASSIFLORA PINNATISTIPULA (PASIFLORA ALTURA 1.2 A 1.6 M BOLSA 30x30 CM)	N°	\$ 6.000
5.10.2	TREPARADORAS INTRODUCIDAS		
5.10.2.1	LONICERA JAPONICA (MADRESELVA VERDE) ALTURA 1.0 MT BOLSA 25X30CM	N°	\$ 2.500
5.10.2.2	WISTERIA SINENSIS (FLOR DE LA PLUMA)	N°	\$ 8.000
6	RIEGO		
6.1	VALVULAS Y LLAVES		
6.1.1	VALVULA DE PASO 1''	N°	\$ 12.889
6.1.2	VALVULA DE PASO 1 1/2'' METALICA	N°	\$ 26.289
6.1.3	LLAVE DE PASO 1/2''	N°	\$ 12.000
6.1.4	LALVE DE PASO 3/4''	N°	\$ 15.000
6.1.5	VÁLVULA DE ACOPLE RÁPICO METÁLICA 1"	N°	\$ 22.914
6.1.6	LLAVE DE JARDIN	un	\$ 12.000
6.2	CAMARAS		
6.2.1	CAMARA LLAVE DE BOLA 40X40cm CON TAPA METALICA	N°	\$ 135.027
6.2.2	CÁMARA VÁLVULAS PLÁSTICA TAPA METÁLICA	N°	\$ 35.189
6.2.3	CÁMARA VÁLVULAS HORMIGÓN TAPA METÁLICA	N°	\$ 148.428
6.2.4	CÁMARA DE HORMIGÓN VÁLVULA SELENOIDE	N°	\$ 501.033
6.2.5	CÁMARA DE PLÁSTICO VÁLVULA SELENOIDE	N°	\$ 68.025
6.2.6	CÁMARA TAPA METALICA VÁLVULA SELENOIDE 50X50cm	N°	\$ 145.256
6.2.7	CÁMARA TAPA METALICA VÁLVULA SELENOIDE 80x80cm	N°	\$ 202.541
6.2.8	CAMARA GUARDAMANGUERA CON VALVULA DE ACOPLE	N°	\$ 432.701
6.3	ASPERSORES		
6.3.1	ASPELOR TIPO ROTOR POP UP 3500 "RAINBIRD"	N°	\$ 11.048
6.3.2	MP ROTATOR HUNTER	N°	\$ 6.854
6.3.3	ASPELOR DE IMPACTO MAXIBIRD RADIO=14mts "RAINBIRD"	N°	\$ 10.434
6.3.4	APERSOR PLASTICO REGULABLE VYR66 3/4'' HE VINILIT	N°	\$ 16.469
6.3.5	ASPELOR METALICO GIRO COMPLETO VYR35 1/2'' HE VINILIT	N°	\$ 18.208
6.3.6	ASPELOR METALICO REGULABLE VYR60 3/4'' HE VINILIT	N°	\$ 33.348
6.4	PROGRAMADORES		
6.4.1	PROGRAMADOR INTERIOR SERIE RZ-I "RAINBIRD 4 ESTACIONES	N°	\$ 56.466
6.4.2	PROGRAMADOR INTERIOR SERIE RZ-I "RAINBIRD 6 ESTACIONES	N°	\$ 61.990
6.4.3	PROGRAMADOR EXTERIOR SERIE RZX-E "RAINBIRD 4 ESTACIONES	N°	\$ 80.198
6.4.4	PROGRAMADOR EXTERIOR SERIE RZX-E "RAINBIRD 6 ESTACIONES	N°	\$ 97.895
7	SANITARIO Y AGUAS LLUVIAS		
7.1	CANALETAS		
7.1.1	CANALETA HORMIGON 170kg c/m3	ml	\$ 78.000
7.1.2	CANALETA ALBAÑILERIA 0,5X0,3X1m.	ml	\$ 81.000
7.2	REJILLAS		
7.2.1	REJILLA FE fdo. SUMIDEROS S-1 Y S-2	N°	\$ 159.000
7.2.2	REJILLA FE fdo. SUMIDEROS S-3 Y S-4	N°	\$ 175.000
7.3	ZANJA DE DRENAJE		
7.3.1	GRAVA APISONADA 1/2'' < D < 1 1/2	m3	\$ 15.500
7.3.2	BOLONES (MÁXIMO 10" DE DIÁMETRO)	m3	\$ 16.500
7.3.3	CUBODREN TIPO ATLANTIS	m3	\$ 99.000
7.3.4	TUBO DE DRENAJE 100 mm PERFORADO	ml	\$ 19.000
7.3.5	TUBO DE DRENAJE 200 mm PERFORADO	ml	\$ 32.000
7.3.6	CAMA DE ARENA	m3	\$ 18.900
7.4	CAMARAS		

7.4.1	CAMARA ALBAÑILERIA 0.80 X 1.20 X 1.40 M.	Nº	\$ 330.000
7.4.2	CAMARA ALBAÑILERIA 1.10 X 1.40 X 2.0 M.	Nº	\$ 427.000
7.4.3	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO A, TAPA CALZADA D=1.3M	Nº	\$ 500.000
7.4.4	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, TAPA CALZADA D=1.3M	Nº	\$ 400.000
7.4.5	MODIFICACION NIVEL DE CAMARAS	Nº	\$ 122.000
7.5	PVC		
7.5.1	CAÑERIA PVC D=0,020m	ml	\$ 7.000
7.5.2	CAÑERIA PVC D=0,025m	ml	\$ 7.500
7.5.3	CAÑERIA PVC D=0,032m	ml	\$ 8.500
7.5.4	CAÑERIA PVC D=0,040m	ml	\$ 9.000
7.5.5	CAÑERIA PVC D=0,050m	ml	\$ 10.000
7.5.6	CAÑERIA PVC D=0,063m	ml	\$ 11.800
7.5.7	CAÑERIA PVC D=0,075m	ml	\$ 13.000
7.6	SUMIDEROS		
7.6.1	SUMIDERO SIMPLE TIPO S1 GRANDE TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 357.000
7.6.2	SUMIDERO SIMPLE TIPO S2 GRNADE TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 730.000
7.6.3	SUMIDERO SIMPLE TIPO S3 TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 287.000
7.6.4	SUMIDERO SIMPLE TIPO S4 TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 633.000
7.7	PRUEBAS		
7.7.1	PRUEBAS INTERIORES (POR ml DE TUB.) (DIÁMETROS, LLAVES DE PASO, FIJACIONES Y H	ml	\$ 1.200
7.7.2	PRUEBAS PARCIALES Y FINALES (POR ml DE TUB.) (DIÁMETROS, LLAVES DE PASO, FIJAC	ml	\$ 800
7.9	TUBERIA HDPE		
7.9.1	HDPE D=300MM	ml	\$ 50.000
7.9.2	HDPE D=375MM	ml	\$ 78.000
7.9.3	HDPE D=450MM	ml	\$ 95.000
7.10	MAPS Y REMARCADORES		
7.10.1	MAP 13MM	Nº	\$ 80.000
7.10.2	MAP 19MM	Nº	\$ 85.000
7.10.3	REMARCADOR	Nº	\$ 67.000
8	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN		
8.1	RETIRO LUMINARIAS EXISTENTES	Nº	\$ 23.000
8.2	RETIRO RED AÉREA	ml	\$ 18.400
8.3	TABLERO TDA	Nº	\$ 800.000
8.4	EXCAVACIONES		
8.4.1	EXCAVACIÓN, RELLENO, ARENA Y PROTECCIÓN DE LADRILLOS	ml	\$ 25.000
8.4.2	CRUCE DE CALZADA EN CAÑERÍA GALVANIZADA (incluye Hº)	Nº	\$ 78.311
8.4.3	CÁMARA TIPO "B" CON MARCO Y TAPA REGISTRO	Nº	\$ 266.217
8.4.4	CÁMARA TIPO "C" CON MARCO Y TAPA REGISTRO	Nº	\$ 135.664
8.4.5	TENDIDO DE RED ELÉCTRICA PUESTA A TIERRA SPAT	Nº	\$ 1.566.223
8.4.6	TENDIDO DE RED ELÉCTRICA PUESTA A TIERRA BARRA CU /REGISTRO	Nº	\$ 78.311
8.4.7	TIERRA DE PROTECCIÓN CABLE DESNUDO SUBTERRÁNEA	ml	\$ 6.236
8.5	CANALIZACIONES		
8.5.1	CANALIZACIÓN PVC ALTO IMPACTO SCH 80, 32 MM (CRUCE CALLE)	ml	\$ 2.555
8.5.2	CANALIZACIÓN PVC SCH 40, 40 MM (VEREDAS)	ml	\$ 2.545
8.5.3	CANALIZACIÓN PVC SCH 40, 32 MM (VEREDAS)	ml	\$ 1.737
8.5.4	CANALIZACIÓN PVC SCH 40, 25 MM (VEREDAS)	ml	\$ 1.329
8.5.5	CANALIZACIÓN PVC TIPO III CONDUIT 40 MM	ml	\$ 1.329
8.5.6	CANALIZACIÓN PVC TIPO III CONDUIT 32 MM	ml	\$ 1.104
8.5.7	CANALIZACIÓN PVC TIPO III CONDUIT 25 MM	ml	\$ 774
8.5.8	RED AEREA CALPE 2X16	ml	\$ 21.067
8.6	CONDUCTORES		
8.6.1	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 12AWG	ml	\$ 1.840
8.6.2	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 10AWG	ml	\$ 2.213
8.6.3	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 8AWG	ml	\$ 2.617
8.6.4	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 6AWG	ml	\$ 3.128
8.7	ARTEFACTOS		
8.7.1	ENCHUFE 10A 2P+T SIMPLE	Nº	\$ 2.760
8.7.2	ENCHUFE 16A 2P+T SIMPLE	Nº	\$ 3.271
8.7.3	CAJA PARA ENCHUFES INTEMPERIE	Nº	\$ 6.849
8.8	ILUMINACIÓN		
8.8.1	LUMINARIA EMBUTIDA EN PISO 70W HM	Nº	\$ 104.380

8.8.2	LUMINARIA PEATONAL ORNAMENTAL TIPO PAGODA 150W HM CON FOTOCELDA	N°	\$ 375.914
8.8.3	LUMINARIA 3X70W TIPO ISLA	N°	\$ 475.898
8.8.4	LUMINARIA HAPILED 71 W	N°	\$ 469.867
8.8.5	LUMINARIA ISLA LED 53 W	N°	\$ 626.489
8.8.6	CONTROLADOR REMOTO LED TIPO RGB 171	N°	\$ 996.167
8.9	POSTES DE ILUMINACION		
8.9.1	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:3MTS	N°	\$ 331.200
8.9.2	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:4MTS	N°	\$ 386.400
8.9.3	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:5MTS	N°	\$ 534.750
8.9.4	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:6MTS	N°	\$ 638.250
8.10	BRAZOS		
8.10.1	BRAZO 60CM LARGO DIAM.60	N°	\$ 109.000
8.10.2	BRAZO 60CM LARGO DIAM.78	N°	\$ 123.000
8.10.3	BRAZO 60CM LARGO DIAM.60 LATERAL ADAPTABLE	N°	\$ 110.000
8.10.4	BRAZO 1,20CM LARGO DIAM.78 PROYECT 2	N°	\$ 146.000
8.10.5	BRAZO 1,20CM LARGO DIAM.78 PROYECT 4	N°	\$ 172.000
8.11	SISTEMA PUESTA A TIERRA		
8.11.1	MALLA 4X4 REF.	N°	\$ 1.500.000
8.11.2	BARRA COOPER 1 1/2 mts 5,8''	N°	\$ 35.000

Febrero de 2021

5.6.1.16	PROSOPIS TAMARUGO (TAMARUGO 1,70 A 2,00 M BOLSA 40X40)	N°	\$ 25.210
----------	--	----	-----------

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD
FCD/MLU/EDRB/LCG
DIVISION JURIDICA
PSM/CAPT

07.11.19

**TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1596, (V. y U.), de 2013
D.O. de 19.03.13**

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 285, (V. y U.), DE 2010

I. MODIFICACIONES:

Res. Ex. Nº 3170, (V. y U.), de 29 de mayo de 2014, DO 03.06.14.

Res. Ex. Nº 2709, (V. y U.), de 28 de abril de 2016, DO 30.04.16.

Res. Ex. Nº 2213, (V. y U.), de 14 de marzo de 2017, DO 17.03.17.

Res. Ex. Nº 2501, (V. y U.), de 30 de octubre de 2019, DO 07.11.19.

II. CONTENIDO:

Artículos 1°	Fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos
ANEXO Nº1	APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS
ANEXO Nº2	PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS
Disposiciones Transitorias	No hay

III. TEXTO:

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 285, (V. y U.), DE 2010.

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1596 /

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

El D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2007, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7º, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las disposiciones de aplicación práctica del Decreto de la referencia, en consideración a sus últimas modificaciones, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º.- Fíjase el siguiente Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos:

I. GENERALIDADES

1. La presente Resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Espacios Públicos, reglamentado por D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006. Este Programa está destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos. Tratándose de proyectos localizados en centros poblados rurales la aplicación del Programa será evaluada y definida por la respectiva SEREMI.
2. El proceso anual se inicia a partir de las instrucciones específicas que emite la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a las SEREMI. A continuación, la SEREMI de cada región, mediante Resolución Exenta hará el llamado a postulación, en la que se indicará las exigencias del Concurso, el período y plazos de postulación, el lugar de recepción de los antecedentes y la forma de presentación de los proyectos. Dicha resolución se publicará en diario de circulación nacional y/o regional.
3. El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los bienes nacionales de uso público de la comuna.
4. El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.

5. Todos los proyectos deberán postular y concursar a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU.

Sin embargo, podrán postular en forma directa a la etapa de Ejecución, proyectos con diseño terminado, cuyo monto no supere las 6.000 UF. Estos proyectos deberán cumplir con las exigencias indicadas en la resolución exenta que llama a Concurso y en el Instructivo a que se refiere el numeral 2 precedente. Estos proyectos corresponden a lo definido por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) como Iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública.¹

6. Una vez concluido y aprobado el Diseño del proyecto, este ingresará a su etapa de Ejecución manteniendo su calidad de proyecto seleccionado en el programa, sin concursar nuevamente, cumpliendo los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento para la ejecución de la obra estará compuesto por el presupuesto sectorial MINVU y el aporte municipal establecido en el anexo N° 1 de esta Resolución. Estos proyectos serán prioritarios en el programa presupuestario del año vigente o siguiente.

Los aportes mínimos que corresponden a cada municipio se han definido en función de los Ingresos Propios Permanentes (Sistema Nacional de Información Municipal - SINIM 2017), y el número de habitantes por comuna (Censo 2017).²

También podrán concurrir al financiamiento del proyecto otras entidades con su aporte parcial o total.

Dichos aportes pueden constituirse como:

- Entrega de dinero en efectivo
- Entrega de un terreno para construir una obra. En este caso el terreno debe constituirse en un bien nacional de uso público o aplicar la figura de comodato a favor del municipio por un período mínimo de 30 años, formalizado antes de aprobar la inversión.
- Construcción directa de la obra con o sin entrega de terreno.

Cualquiera sea la forma en que se materialice el aporte, deberá ajustarse a las normas vigentes que regulan la materia.

El aporte de otras entidades en ningún caso podrá reemplazar el aporte municipal a que se refiere el presente numeral.³

7. Desde el inicio de la postulación el nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesto. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:
 - Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.

¹ Numeral 5 reemplazado por el Resuelve N° 1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

² Inciso segundo del numeral 6 sustituido por el Resuelve N° 2 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

³ Numeral 6 del Título I reemplazado por el número 1.1. del resuelve número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

- Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- Construcción de nuevos espacios públicos: que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazado para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

II. DEL CONCURSO

II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral II-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:⁴

Documentos

- a) Carta del Alcalde dirigida al SEREMI respectivo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros) En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura.

⁴ Numeral 8 del Título II reemplazado por el número 1.2. del resuelto número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.

- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
- f) Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30⁵ años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.⁶
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
 - Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
 - Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

⁵ Guarismo reemplazado por el que aparece por el número 1.3. del resuelto número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

⁶ Por DS N° 88, V. y U., de 2014, se modificó inciso segundo de su artículo 3°, en el sentido de reemplazar el plazo mínimo de comodato, de 50 a 30 años.

- Ser un espacio urbano emblemático; áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
 - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
 - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

Indicadores

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.⁷
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m²) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

⁷ Letra l) del numeral 8 reemplazada por el Resuelvo N° 3 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

9. (Eliminado).⁸

II-2 Selección y Priorización:

10. La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el numeral 8⁹ de esta Resolución serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación
- Un representante del Gobierno Regional.¹⁰

Los miembros de la Comisión Regional de selección, facultadas para nombrar un representante deberán hacer uso de esta mediante una Orden de Servicio.

11. Esta comisión evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos que se asignen al programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se distribuirán conforme a dicha nómina. Aquellas iniciativas que no resulten financiadas generarán automáticamente una lista de espera.

12. La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los siguientes parámetros de calificación y puntajes:

PARÁMETROS DE CALIFICACION Y PUNTAJE

A. POBLACIÓN COMUNAL:

Puntaje asociado al tamaño de la comuna, según el rango de población:¹¹

TAMAÑO COMUNA	POBLACIÓN (hab)	PUNTAJE
MENOR	menor o igual a 20.000	13 puntos
MEDIANA	De 20.001 a 100.000	10 puntos
GRANDE	mayor a 100.000	7 puntos

⁸ Numeral 9 del Título II eliminado por el número 1.4. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

⁹ Expresión "números 8 y 9", sustituida por la que aparece, por el número 1.5. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

¹⁰ Agregado por número 1 de la Res. Ex. 2213, (V. y U.), de 2017.

¹¹ Tabla modificada por el número 1.6. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

B. POBLACIÓN BENEFICIADA:

Puntaje asociado a la cantidad de habitantes dentro del área de alcance peatonal, considerando una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto. El puntaje se asignará de acuerdo a la población residente dentro del área de alcance peatonal. En caso de no tener disponible la información de población, alternativamente podrá asignarse puntaje de acuerdo al valor de la densidad poblacional en el área de alcance peatonal, según la siguiente tabla:

POBLACIÓN BENEFICIADA (hab)	DENSIDAD (hab/ha)	PUNTAJE
Más de 40.000	Superior a 600	8 puntos
15.000 - 40.000	250 - 600	4 puntos
Menos de 15.000	Inferior a 250	2 puntos

C. ÍNDICE DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA:

Puntaje asociado a la superficie de área verde por habitante existente en la comuna, que se asigna de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE (m2/hab)	PUNTAJE
0 - 2	15 puntos
2,1 - 4	12 puntos
4,1 - 6	8 puntos
6,1 - 8	5 puntos
8,1- 10	3 puntos
> 10	0 puntos

D. FOCALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA:

Puntaje asociado al nivel socioeconómico de la comuna, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017:¹²

COMUNAS	PUNTAJE
% comunal de pobreza es mayor al % regional	18 puntos
% comunal de pobreza es menor al % regional	12 puntos

¹² Encabezado y tabla modificados por el número 1.7. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; primer párrafo de la letra D., sustituido por el Resuelvo 4.1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

El puntaje por focalización comunal para todas las comunas del país se incluye en el anexo N°2 de la presente Resolución.

E. DISEÑO: ¹³

Puntaje que establece una escala para determinar en qué medida la propuesta de diseño responde a un diagnóstico de necesidades de la comuna y al entorno existente. Se basa en el promedio de tres puntajes parciales: Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral¹⁴ y Participación Ciudadana, según se describe a continuación:

SUSTENTABILIDAD	PUNTAJE
a) Rol del proyecto dentro de la trama urbana Si pertenece a un sistema de áreas verdes, si es conector entre otros elemento tales como, vivienda, equipamiento, u otros.	0 a 23 puntos
b) Reconocimiento del entorno inmediato Cómo el proyecto reconoce al patrimonio sociocultural local; cómo responde a la imagen del lugar.	0 a 23 puntos
c) Servicios mínimos al usuario Cómo el programa del proyecto responde a la demanda de los usuarios, accesibilidad universal, seguridad, etc.	0 a 23 puntos
d) Adaptación medioambiental Cómo el proyecto armoniza con topografía, clima, vegetación, y otros los recursos naturales existentes.	0 a 23 puntos

El puntaje por Sustentabilidad corresponderá al promedio aritmético de los puntajes obtenidos en a), b), c) y d).¹⁵

PERTENENCIA AL PLAN URBANO INTEGRAL	PUNTAJE
Plan de Desarrollo Regional	23 puntos
Plan de Desarrollo Urbano y/o de Inversiones de iniciativa SEREMI, MINVU o SERVIU	
Plan de Desarrollo Local (municipal o de iniciativa de la comunidad)	
Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe	

¹³ Epígrafe de letra E modificado por el número 1.8. del resuelto número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

¹⁴ Expresión "Localización Patrimonial", en el primer párrafo de la letra E., reemplazada por la oración "Pertenencia al Plan Urbano Integral", por el número 4.2 a) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

¹⁵ Tabla inserta en segundo párrafo de la letra E., reemplazada por 4.2 b) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Si el proyecto está incluido en una o más de las alternativas del Plan Urbano Integral obtendrá 23 puntos. En caso que no esté incluido en ninguno de los planes señalados, el puntaje por este factor será 0 punto.¹⁶

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUNTAJE
Plan de Participación Ciudadana que deberá contener, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar. • Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos). • Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule. 	0 a 23 puntos

El puntaje del factor DISEÑO corresponderá al promedio aritmético del puntaje obtenido entre Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral y Participación Ciudadana, expresado en números enteros (0,5 se aproxima a 1 y 0,49 se aproxima a 0).¹⁷

F. LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL: ¹⁸

Si el proyecto está incluido en una de las alternativas de Localización señaladas, se le asignará el puntaje correspondiente. En caso contrario, el puntaje por este factor será 0 punto.

LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL	PUNTAJE
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o ubicado dentro de una Zona Típica o en el entorno de un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.	23 puntos

¹⁶ Nuevo segundo párrafo de la letra E., insertado por el punto 4.2 c) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

¹⁷ Párrafo tercero de la letra E., que ha pasado a ser cuarto, sustituido por el punto 4.2 d) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

¹⁸ Título y contenido de la letra F., reemplazado por el punto 4.3 del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<p>Si su localización corresponde a las áreas fundacionales o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, condición que será validada sólo con informe de la SEREMI.</p>	<p>12 Puntos</p>
---	------------------

El puntaje final de postulación será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores de A a F.

III. DEL PROYECTO

III-1 De Diseño

13. Los proyectos seleccionados pasarán a etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU respectivo. Esta etapa será financiada con aportes sectoriales MINVU.
14. Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.
15. El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub-etapas consistentes en:
 - Anteproyecto: el cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.
 - Proyecto Definitivo: en el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado.

La subetapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

16. Antecedentes Mínimos de Entrega

El diseño deberá contener los siguientes antecedentes mínimos:

- Levantamiento Topográfico
- Mecánica de suelo
- Plano de Trazados y modificaciones de servicios
- Proyectos de Arquitectura, Estructuras, Paisajismo, Instalaciones Sanitarias, detalles constructivos, mobiliario, aguas lluvias, instalaciones de electricidad y alumbrado público, etc.
- Memoria de cálculo, estructura y obras anexas

- Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto, según Tabla de Costos Unitarios del SERVIU
- Acreditación del proceso de Participación Ciudadana
- Documentos de tenencia de suelos
- Aprobaciones y permisos

17. La comisión evaluadora de las ofertas se constituirá con los profesionales que el SERVIU designe, más un profesional que designe la SEREMI.

18. Una vez contratado el estudio, la contraparte técnica deberá controlar que el diseño se elabore según los requerimientos indicados en los Lineamientos de Diseño de las Bases Técnicas de Licitación.

19. Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el visto bueno del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos de MIDESO, la recomendación para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones podrá incluirse en el Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente.

III-2 De la Obra

20. Una vez aprobado el Diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del municipio, incluido en el Anexo 1 de la presente Resolución y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

En el Convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- Identificación del proyecto con su nombre y localización.
- Inversión total.
- Compromiso de Aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y programación de fechas para la realización de los aportes.
- Compromiso del SERVIU de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto.
- Compromiso de Aportes de otras entidades.
- Sanciones a las partes si no cumplen con los compromisos convenidos.

Para la adjudicación del contrato será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes a SERVIU.

En todo caso, antes de la adjudicación del contrato obligatoriamente debe ingresarse a SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso a SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

En todo caso, el Convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

21. Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el visto bueno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.
22. El aporte municipal mínimo corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado en la Tabla de Aportes Municipales que se detallada en el anexo N° 1 de esta Resolución.
23. En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración.

ANEXO N°1 ¹⁹

APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

Los aportes municipales mínimos a que alude el numeral 22 de la Resolución 1596, (V. y U.), de 2013, ya mencionada, corresponderán al porcentaje indicado en la siguiente tabla, conforme a los criterios señalados en su numeral 6.

Región	Comuna	% Aporte Municipal
TARAPACÁ	IQUIQUE	4
	ALTO HOSPICIO	1
	POZO ALMONTE	4
	CAMIÑA	0
	COLCHANE	0
	HUARA	0
	PICA	7
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	2
	MEJILLONES	7
	SIERRA GORDA	10
	TALTAL	4
	CALAMA	2
	OLLAGÜE	0
	SAN PEDRO DE ATACAMA	4
	TOCOPILLA	2
	MARÍA ELENA	9
ATACAMA	COPIAPÓ	2
	CALDERA	2
	TIERRA AMARILLA	7
	CHAÑARAL	3
	DIEGO DE ALMAGRO	4
	VALLENAR	1
	ALTO DEL CARMEN	3
	FREIRINA	2
	HUASCO	3
COQUIMBO	LA SERENA	2
	COQUIMBO	1
	ANDACOLLO	2
	LA HIGUERA	0
	PAIGUANO	0
	VICUÑA	1
	ILLAPEL	1
	CANELA	2
	LOS VILOS	1
	SALAMANCA	2
	OVALLE	1
	COMBARBALÁ	0
	MONTE PATRIA	0
	PUNITAQUI	1
RÍO HURTADO	0	

¹⁹ Anexos N° 1 y 2, reemplazados por el número 1.9. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; nuevamente sustituidos por el resuelvo número 5 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Región	Comuna	% Aporte Municipal
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	2
	CASABLANCA	4
	CONCÓN	4
	JUAN FERNÁNDEZ	0
	PUCHUNCAVÍ	4
	QUINTERO	2
	VIÑA DEL MAR	4
	ISLA DE PASCUA	0
	LOS ANDES	1
	CALLE LARGA	1
	RINCONADA	9
	SAN ESTEBAN	1
	LA LIGUA	1
	CABILDO	1
	PAPUDO	7
	PETORCA	1
	ZAPALLAR	31
	QUILLOTA	1
	CALERA	1
	HIJUELAS	1
	LA CRUZ	1
	NOGALES	1
	SAN ANTONIO	2
	ALGARROBO	7
	CARTAGENA	1
	EL QUISCO	2
	EL TABO	1
	SANTO DOMINGO	19
	SAN FELIPE	1
	CATEMU	1
	LLAILLAY	1
	PANQUEHUE	2
	PUTAENDO	1
	SANTA MARÍA	1
QUILPUÉ	1	
LIMACHE	1	
OLMUÉ	1	
VILLA ALEMANA	0	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	1
	CODEGUA	1
	COINCO	1
	COLTAUCO	0
	DOÑIHUE	1
	GRANEROS	1
	LAS CABRAS	3
	MACHALÍ	2
	MALLOA	1
	MOSTAZAL	7
	OLIVAR	1
	PEUMO	1
	PICHIDEGUA	1
	QUINTA DE TILCOCO	1
RENGO	1	
REQUINOA	2	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	SAN VICENTE	1
	PICHILEMU	2
	LA ESTRELLA	0
	LITUECHE	2
	MARCHIHUE	3
	NAVIDAD	1
	PAREDONES	1
	SAN FERNANDO	2
	CHÉPICA	0
	CHIMBARONGO	1
	LOLOL	1
	NANCAGUA	3
	PALMILLA	2
	PERALILLO	1
	PLACILLA	1
	PUMANQUE	0
	SANTA CRUZ	2
MAULE	TALCA	2
	CONSTITUCIÓN	1
	CUREPTO	1
	EMPEDRADO	0
	MAULE	0
	PELARCO	7
	PENCAHUE	2
	RÍO CLARO	2
	SAN CLEMENTE	1
	SAN RAFAEL	1
	CAUQUENES	1
	CHANCO	1
	PELLUHUE	1
	CURICÓ	1
	HUALAÑÉ	1
	LICANTÉN	2
	MOLINA	1
	RAUCO	2
	ROMERAL	2
	SAGRADA FAMILIA	2
	TENO	1
	VICHUQUÉN	0
	LINARES	1
	COLBÚN	1
	LONGAVÍ	0
	PARRAL	1
	RETIRO	1
SAN JAVIER	1	
VILLA ALEGRE	1	
YERBAS BUENAS	1	
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	3
	CORONEL	1
	CHIGUAYANTE	1
	FLORIDA	1
	HUALQUI	0
	LOTA	1
	PENCO	1

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	SAN PEDRO DE LA PAZ	1
	SANTA JUANA	1
	TALCAHUANO	2
	TOMÉ	0
	HUALPÉN	1
	LEBU	0
	ARAUCO	1
	CAÑETE	0
	CONTULMO	0
	CURANILAHUE	0
	LOS ÁLAMOS	0
	TIRÚA	0
	LOS ÁNGELES	1
	ANTUCO	0
	CABRERO	1
	LAJA	1
	MULCHÉN	1
	NACIMIENTO	1
	NEGRETE	1
	QUILACO	0
	QUILLECO	1
	SAN ROSENDO	0
	SANTA BÁRBARA	1
	TUCAPEL	1
	YUMBEL	1
	ALTO BIOBÍO	0
	LA ARAUCANÍA	TEMUCO
	CARAHUE	0
	CUNCO	1
	CURARREHUE	0
	FREIRE	1
	GALVARINO	0
	GORBEA	1
	LAUTARO	1
	LONCOCHE	0
	MELIPEUCO	0
	NUEVA IMPERIAL	0
	PADRE LAS CASAS	0
	PERQUENCO	1
	PITRUFQUÉN	0
	PUCÓN	5
	SAAVEDRA	0
	TEODORO SCHMIDT	0
	TOLTÉN	0
	VILCÚN	0
	VILLARRICA	1
	CHOLCHOL	0
	ANGOL	1
	COLLIPULLI	1
	CURACAUTÍN	1
	ERCILLA	1
	LONQUIMAY	0
	LOS SAUCES	1
	LUMACO	0

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	PURÉN	0
	RENAICO	0
	TRAIQUÉN	1
	VICTORIA	1
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	2
	CALBUCO	1
	COCHAMÓ	0
	FRESIA	1
	FRUTILLAR	1
	LOS MUERMOS	1
	LLANQUIHUE	1
	MAULLÍN	0
	PUERTO VARAS	3
	CASTRO	1
	ANCUD	1
	CHONCHI	2
	CURACO DE VÉLEZ	0
	DALCAHUE	1
	PUQUELDÓN	0
	QUEILÉN	1
	QUELLÓN	1
	QUEMCHI	1
	QUINCHAO	1
	OSORNO	2
	PUERTO OCTAY	1
	PURRANQUE	1
	PUYEHUE	2
	RÍO NEGRO	1
	SAN JUAN DE LA COSTA	1
	SAN PABLO	1
	CHAITÉN	4
FUTALEUFÚ	0	
HUALAIHUÉ	1	
PALENA	0	
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	2
	LAGO VERDE	0
	AISÉN	2
	CISNES	6
	GUAITECAS	0
	COCHRANE	0
	O'HIGGINS	0
	TORTEL	0
	CHILE CHICO	0
RÍO IBAÑEZ	0	
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	2
	LAGUNA BLANCA	0
	RÍO VERDE	0
	SAN GREGORIO	0
	CABO DE HORNS	0
	ANTÁRTICA	0
	PORVENIR	1
	PRIMAVERA	0
TIMAUKEL	0	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	NATALES	2
	TORRES DEL PAINE	0
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	5
	CERRILLOS	3
	CERRO NAVIA	0
	CONCHALÍ	1
	EL BOSQUE	0
	ESTACIÓN CENTRAL	2
	HUECHURABA	6
	INDEPENDENCIA	2
	LA CISTERNA	2
	LA FLORIDA	1
	LA GRANJA	0
	LA PINTANA	0
	LA REINA	4
	LAS CONDES	10
	LO BARNECHEA	12
	LO ESPEJO	0
	LO PRADO	0
	MACUL	2
	MAIPÚ	1
	NUÑO A	3
	PEDRO AGUIRRE CERDA	0
	PEÑALOLÉN	2
	PROVIDENCIA	11
	PUDAHUEL	2
	QUILICURA	3
	QUINTA NORMAL	1
	RECOLETA	2
	RENCA	2
	SAN JOAQUÍN	2
	SAN MIGUEL	2
	SAN RAMÓN	0
	VITACURA	13
	PUENTE ALTO	0
	PIRQUE	3
	SAN JOSÉ DE MAIPO	3
	COLINA	3
LAMPA	3	
TILTI	2	
SAN BERNARDO	1	
BUIN	2	
CALERA DE TANGO	3	
PAINE	1	
MELIPILLA	1	
ALHUÉ	5	
CURACAVÍ	1	
MARÍA PINTO	2	
SAN PEDRO	1	
TALAGANTE	1	
EL MONTE	1	
ISLA DE MAIPO	1	
PADRE HURTADO	1	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	PEÑAFLORES	1
LOS RÍOS	VALDIVIA	1
	CORRAL	1
	LANCO	1
	LOS LAGOS	1
	MÁFIL	1
	MARIQUINA	1
	PAILLACO	1
	PANGUIPULLI	2
	LA UNIÓN	1
	FUTRONO	1
	LAGO RANCO	1
	RÍO BUENO	1
	ARICA Y PARINACOTA	ARICA
CAMARONES		0
PUTRE		0
GENERAL LAGOS		0
ÑUBLE	CHILLÁN	1
	BULNES	1
	CHILLÁN VIEJO	1
	EL CARMEN	0
	PEMUCO	2
	PINTO	1
	QUILLÓN	1
	SAN IGNACIO	0
	YUNGAY	1
	QUIRIHUE	0
	COBQUECURA	1
	COELEMU	0
	NINHUE	0
	PORTEZUELO	0
	RÁNQUIL	2
	TREGUACO	0
	SAN CARLOS	1
	COIHUECO	0
	ÑIQUÉN	1
	SAN FABIÁN	0
SAN NICOLÁS	1	

ANEXO N°2

PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

El numeral 12, letra D. de la resolución que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Espacios Públicos, establece que el puntaje de calificación referido a la capacidad de inversión urbana de la comuna se otorgará según lo indicado en la siguiente tabla, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna en relación a la región respectiva, según Censo 2017 e Ingresos Propios Permanentes del Sistema Nacional de Indicadores Municipales 2017:

Región	Municipio	Puntaje
TARAPACÁ	IQUIQUE	18
	ALTO HOSPICIO	18
	POZO ALMONTE	18
	CAMIÑA	18
	COLCHANE	18
	HUARA	12
	PICA	12
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	18
	MEJILLONES	18
	SIERRA GORDA	12
	TALTAL	18
	CALAMA	18
	OLLAGÜE	12
	SAN PEDRO DE ATACAMA	18
	TOCOPILLA	18
	MARÍA ELENA	18
ATACAMA	COPIAPO	18
	CALDERA	18
	TIERRA AMARILLA	12
	CHAÑARAL	18
	DIEGO DE ALMAGRO	12
	VALLENAR	18
	ALTO DEL CARMEN	12
	FREIRINA	18
	HUASCO	12
	COQUIMBO	LA SERENA
COQUIMBO		18
ANDACOLLO		12
LA HIGUERA		12
PAIGUANO		18
VICUÑA		18
ILLAPEL		18
CANELA		12
LOS VILOS		18
SALAMANCA		18
OVALLE		18
COMBARBALÁ	18	

Región	Municipio	Puntaje
	MONTE PATRIA	18
	PUNITAQUI	18
	RÍO HURTADO	18
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	18
	CASABLANCA	12
	CONCÓN	12
	JUAN FERNÁNDEZ	18
	PUCHUNCAVÍ	12
	QUINTERO	18
	VIÑA DEL MAR	12
	ISLA DE PASCUA	18
	LOS ANDES	18
	CALLE LARGA	18
	RINCONADA	12
	SAN ESTEBAN	18
	LA LIGUA	18
	CABILDO	18
	PAPUDO	12
	PETORCA	18
	ZAPALLAR	12
	QUILLOTA	18
	CALERA	18
	HIJUELAS	18
	LA CRUZ	18
	NOGALES	18
	SAN ANTONIO	18
	ALGARROBO	12
	CARTAGENA	18
	EL QUISCO	18
	EL TABO	18
	SANTO DOMINGO	12
	SAN FELIPE	18
	CATEMU	18
	LLAILLAY	18
	PANQUEHUE	18
	PUTAENDO	18
SANTA MARÍA	18	
QUILPUÉ	18	
LIMACHE	18	
OLMUÉ	18	
VILLA ALEMANA	18	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	18
	CODEGUA	18
	COINCO	18
	COLTAUCO	18
	DONIHUE	18
	GRANEROS	18
	LAS CABRAS	12
	MACHALÍ	12
	MALLOA	18
	MOSTAZAL	12
	OLIVAR	18
PEUMO	18	

Región	Municipio	Puntaje	
	PICHIDEGUA	18	
	QUINTA DE TILCOCO	18	
	RENGO	18	
	REQUINOA	12	
	SAN VICENTE	18	
	PICHILEMU	12	
	LA ESTRELLA	12	
	LITUECHE	12	
	MARCHIHUE	12	
	NAVIDAD	18	
	PAREDONES	18	
	SAN FERNANDO	12	
	CHÉPICA	18	
	CHIMBARONGO	18	
	LOLOL	18	
	NANCAGUA	12	
	PALMILLA	12	
	PERALILLO	18	
	PLACILLA	18	
	PUMANQUE	12	
	SANTA CRUZ	18	
	MAULE	TALCA	12
		CONSTITUCIÓN	18
	CUREPTO	18	
	EMPEDRADO	18	
	MAULE	18	
	PELARCO	12	
	PENCAHUE	12	
	RÍO CLARO	12	
	SAN CLEMENTE	18	
	SAN RAFAEL	18	
	CAUQUENES	18	
	CHANCO	18	
	PELLUHUE	18	
	CURICÓ	18	
	HUALAÑÉ	18	
	LICANTÉN	12	
	MOLINA	18	
	RAUCO	12	
	ROMERAL	12	
	SAGRADA FAMILIA	12	
	TENO	18	
	VICHUQUÉN	12	
	LINARES	18	
	COLBÚN	18	
	LONGAVÍ	18	
	PARRAL	18	
	RETIRO	18	
	SAN JAVIER	18	
	VILLA ALEGRE	18	
	YERBAS BUENAS	18	
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	12	

Región	Municipio	Puntaje
	CORONEL	12
	CHIGUAYANTE	18
	FLORIDA	18
	HUALQUI	18
	LOTA	18
	PENCO	12
	SAN PEDRO DE LA PAZ	12
	SANTA JUANA	18
	TALCAHUANO	12
	TOMÉ	18
	HUALPÉN	12
	LEBU	18
	ARAUCO	18
	CAÑETE	18
	CONTULMO	18
	CURANILAHUE	18
	LOS ÁLAMOS	18
	TIRÚA	18
	LOS ÁNGELES	12
	ANTUCO	12
	CABRERO	12
	LAJA	18
	MULCHÉN	18
	NACIMIENTO	12
	NEGRETE	12
	QUILACO	12
	QUILLECO	18
	SAN ROSENDO	18
	SANTA BÁRBARA	12
	TUCAPEL	18
	YUMBEL	18
	ALTO BIOBÍO	18
	LA ARAUCANÍA	TEMUCO
	CARAHUE	18
	CUNCO	12
	CURARREHUE	18
	FREIRE	18
	GALVARINO	18
	GORBEA	18
	LAUTARO	12
	LONCOCHE	18
	MELIPEUCO	18
	NUEVA IMPERIAL	18
	PADRE LAS CASAS	18
	PERQUENCO	12
	PITRUFQUÉN	18
	PUCÓN	12
	SAAVEDRA	18
	TEODORO SCHMIDT	18
	TOLTÉN	18
	VILCÚN	18
	VILLARRICA	12

Región	Municipio	Puntaje
	CHOLCHOL	18
	ANGOL	18
	COLLIPULLI	12
	CURACAUTÍN	18
	ERCILLA	18
	LONQUIMAY	18
	LOS SAUCES	18
	LUMACO	18
	PURÉN	18
	RENAICO	18
	TRAIQUÉN	18
	VICTORIA	12
	LOS LAGOS	PUERTO MONTT
CALBUCO		18
COCHAMÓ		18
FRESIA		18
FRUTILLAR		12
LOS MUERMOS		18
LLANQUIHUE		18
MAULLÍN		18
PUERTO VARAS		12
CASTRO		12
ANCUD		18
CHONCHI		12
CURACO DE VÉLEZ		18
DALCAHUE		18
PUQUELDÓN		18
QUEILÉN		18
QUELLÓN		18
QUEMCHI		12
QUINCHAO		18
OSORNO		12
PUERTO OCTAY		12
PURRANQUE		18
PUYEHUE		12
RÍO NEGRO		18
SAN JUAN DE LA COSTA		18
SAN PABLO		18
CHAITÉN		12
FUTALEUFÚ		18
HUALAIHUÉ		12
PALENA		18
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	18
	LAGO VERDE	18
	AISÉN	18
	CISNES	12
	GUAITECAS	12
	COCHRANE	18
	O'HIGGINS	18
	TORTEL	18
	CHILE CHICO	18
RÍO IBAÑEZ	18	

Región	Municipio	Puntaje
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	18
	LAGUNA BLANCA	12
	RÍO VERDE	12
	SAN GREGORIO	12
	CABO DE HORNOS	18
	ANTARTICA	18
	PORVENIR	18
	PRIMAVERA	18
	TIMAUKEL	18
	NATALES	18
	TORRES DEL PAINE	12
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	12
	CERRILLOS	12
	CERRO NAVIA	18
	CONCHALÍ	18
	EL BOSQUE	18
	ESTACIÓN CENTRAL	18
	HUECHURABA	12
	INDEPENDENCIA	18
	LA CISTERNA	18
	LA FLORIDA	18
	LA GRANJA	18
	LA PINTANA	18
	LA REINA	12
	LAS CONDES	12
	LO BARNECHEA	12
	LO ESPEJO	18
	LO PRADO	18
	MACUL	18
	MAIPÚ	18
	ÑUÑO A	12
	PEDRO AGUIRRE CERDA	18
	PEÑALOLÉN	18
	PROVIDENCIA	12
	PUDAHUEL	18
	QUILICURA	12
	QUINTA NORMAL	18
	RECOLETA	18
	RENCA	18
	SAN JOAQUÍN	18
	SAN MIGUEL	18
	SAN RAMÓN	18
	VITACURA	12
PUENTE ALTO	18	
PIRQUE	12	
SAN JOSÉ DE MAIPO	12	
COLINA	12	
LAMPA	12	
TIL TIL	18	
SAN BERNARDO	18	

Región	Municipio	Puntaje
	BUIN	18
	CALERA DE TANGO	12
	PAINE	18
	MELIPILLA	18
	ALHUÉ	12
	CURACAVÍ	18
	MARÍA PINTO	18
	SAN PEDRO	18
	TALAGANTE	18
	EL MONTE	18
	ISLA DE MAIPO	18
	PADRE HURTADO	18
	PEÑAFLORES	18
	LOS RÍOS	VALDIVIA
CORRAL		18
LANCO		18
LOS LAGOS		12
MÁFIL		18
MARIQUINA		18
PAILLACO		18
PANGUIPULLI		12
LA UNIÓN		18
FUTRONO		18
LAGO RANCO		18
RÍO BUENO		18
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	18
	CAMARONES	12
	PUTRE	18
	GENERAL LAGOS	12
ÑUBLE	CHILLÁN	12
	BULNES	18
	CHILLÁN VIEJO	18
	EL CARMEN	18
	PEMUCO	12
	PINTO	12
	QUILLÓN	18
	SAN IGNACIO	18
	YUNGAY	18
	QUIRIHUE	18
	COBQUECURA	18
	COELEMU	18
	NINHUE	18
	PORTEZUELO	18
	RÁNQUIL	12
	TREGUACO	18
	SAN CARLOS	18
	COIHUECO	18
	ÑIQUÉN	18
	SAN FABIÁN	12
SAN NICOLÁS	12	

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE, Cristian Monckeberg Bruner, MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

**DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO
LBL.MLU.
DIVISIÓN JURÍDICA
MJM.CCHV
27.08.13**

**TEXTO ACTUALIZADO DEL DECRETO SUPREMO N° 312, (V. y U.), de 2006
D.O. de 29.01.07**

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y DEROGA D.S. N° 245, (V. Y U.), DE 2001**

I. MODIFICACIONES:

DS N° 23, (V. y U.), de 14 de marzo de 2013, DO 27.08.13.
DS N° 88, (V. y U.), de 23 de mayo de 2014, DO 06.08.14.

II. CONTENIDO:

Artículos 1° al 10°	Reglamenta Programa de Espacios Públicos
Artículo 11°	Deroga el D.S. N° 245, (V. y U.), de 2001.
Disposiciones Transitorias	No hay

III. DECRETO:

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA D.S. N°
245, (V. Y U.), DE 2001.**

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2006.

N° 312 /

Visto: La Ley N° 16.391 y en especial lo dispuesto en su artículo 2° N°s. 1°, 3° y 5°, artículos 13 y 34 N°s 10 y 12 y el artículo 58; el D.L. N° 1.305 de 1975; el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el D.S. N° 397, (V y U.), de 1976; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

Artículo 1º.- El presente decreto reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos, destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro, contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos.

Las obras correspondientes a este programa tendrán por objeto reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social.

Excepcionalmente, tratándose de proyectos localizados en áreas rurales, la aplicación del Programa será evaluada y definida por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante resolución fundada, cautelando que no se originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.¹

Artículo 2º.- Mediante este Programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Las obras deberán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público.

También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares siempre que estén o sean destinados al uso público. Para tal efecto, dichos inmuebles deberán ser entregados en comodato al municipio por un plazo mínimo de 30² años, con el objeto que las obras ejecutadas en ellos sean de libre acceso a toda la población, salvo aquellas que por su particular naturaleza no lo permitan.

Artículo 4º.- El financiamiento de las obras se hará con cargo a los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignados a nivel regional a los Servicios de Vivienda y Urbanización, y con aportes de los municipios, de acuerdo a los montos y condiciones que se señalen mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

¹ Artículo 1º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

² Guarismo “50” reemplazado por “30”, por el Artículo único de DS N° 88, (V. y U.), de 2014.

Además, podrán concurrir con aportes otras entidades privadas, personas naturales y los Gobiernos Regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto, todo lo cual deberá establecerse expresamente en el convenio que, para estos efectos se suscriba entre el aportante y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo.

En el costo de las obras no se incluirán los gastos de su mantención.

Artículo 5º.- Mediante resoluciones del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en periódico de circulación nacional y/o regional, se convocará a postulación para la selección de los proyectos del Programa, se indicarán los períodos de postulación, el calendario y los plazos correspondientes, la forma de presentación, lugares de recepción y otros requisitos que deban cumplir los proyectos.³

Artículo 6º.- Los proyectos, sean de iniciativa municipal o a proposición de la comunidad organizada, serán postulados por la Municipalidad respectiva, la cual deberá respaldar el proyecto y comprometer el aporte municipal de financiamiento, debidamente aprobado por el Concejo Municipal en la forma indicada en la resoluciones a que alude el artículo precedente.

Artículo 7º.- Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se señalarán los antecedentes que deberán acompañarse a las postulaciones y, en general, todas aquellas operaciones o actos que se requieran para la aplicación práctica de este Reglamento, como asimismo se fijarán los parámetros para efectuar las selecciones, considerándose a lo menos los siguientes aspectos según corresponda:

- a) Población comunal
- b) Población Beneficiada
- c) Índice de Áreas Verdes de la comuna
- d) Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada
- e) Diseño
- f) Pertenencia a Plan de Inversiones de Obras Urbanas.⁴

Artículo 8º.- Los proyectos postulados serán informados técnicamente por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo conjuntamente con el Servicio de Vivienda y Urbanización, y serán priorizados por la Comisión Calificadora Regional, integrada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y demás personas que se señalen en las resoluciones a que se refiere el artículo 7º.

³ Artículo 5º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

⁴ Artículo 7º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

La Comisión Calificadora Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje que les corresponda, teniendo en consideración los parámetros señalados en las resoluciones a que alude el inciso anterior.

Artículo 9º.- La nómina con los proyectos priorizados se remitirá a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la determinación de los proyectos seleccionados y la distribución regional de los recursos asignados al Programa, según lo establecido en las resoluciones mencionadas en el artículo 7º, dentro del marco presupuestario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año correspondiente.

Artículo 10.- Una vez finalizado el respectivo proceso, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará a los Municipios participantes cuáles han sido los proyectos seleccionados.

Artículo 11.- Derógase el D.S. Nº 245, (V. y U), de 2001, publicado en el Diario Oficial del 14 de Febrero 2002.

No obstante lo anterior, los proyectos seleccionados en conformidad a las disposiciones del D.S. Nº 245 (V. y U.), de 2001, se seguirán rigiendo por sus normas hasta su total terminación.

Anótese, tómese razón y publíquese,

MICHELE BACHELET JERIA PRESIDENTA, DE LA REPÚBLICA. PATRICIA POBLETE BENNETT, MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.